



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 17 mayo de 2022

OFICIO No 0399

Señores:
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO
ZONA CENTRO
CIUDAD

REF: EJECUTIVO N° 2021-1178

DEMANDANTE: FABIO HUMBERTO CABARCAS RODRIGUEZ.

C.C. N° 79248305

DEMANDADA: HEREDEROS INDETERMINADOS

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 8 de abril de 2022, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N°50 C 1545925 denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **HEREDEROS INDETERMINADOS**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el art. 593 del C.P.C., **además**, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C., con ocasión al ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 “Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C.”** por cuanto en este momento conocemos de este proceso.

Atentamente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA



**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 14 marzo de 2022

OFICIO No 0312

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-1192

DEMANDANTE: REINALDO VASQUEZ CONDE C. C. N° 93200764

DEMANDADO MARIA CONSUELO GARCIA CIFUENTES C. C. N° 51864298

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 4 marzo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **MARIA CONSUELO GARCIA CIFUENTES C. C. N° 51864298, en CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de. \$35.000. 000.00 M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.**

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 14 marzo de 2022

OFICIO No 0313

Señor
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO

ZONA CORRESPONDIENTE

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-1192

DEMANDANTE: REINALDO VASQUEZ CONDE C. C. N° 93200764

DEMANDADO MARIA CONSUELO GARCIA CIFUENTES C. C. N° 51864298

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 4 marzo de 2022, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° **50S-1017400** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **MARIA CONSUELO GARCIA CIFUENTES C. C. N° 51864298**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 14 marzo de 2022

OFICIO No 0231

SEÑORES:

**REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
SECRETARIA DE TRANSITO BOGOTA
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-1207

**DEMANDANTE MIGUEL FERNANDO ORJUELA SANABRIA
C. C. N° 79451136**

**DEMANDADO RAFAEL ANTONIO ORJUELA SANABRIA
C. C. N° 79512349**

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 18 febrero de 2022, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA en el certificado del vehículo de placas TSW - 194,,** denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **RAFAEL ANTONIO ORJUELA SANABRIA C. C. N° 79512349**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

lo anterior teniendo en cuenta que en este momento este Juzgado QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA EN CONCORDANCIA CON LOS ACUERDOS PSAA16-10506 y PSAA16-10512 EMITIDOS POR EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA ESTÁ CONOCIENDO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. Cordialmente

ATENTAMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 26 abril de 2022

OFICIO No 0375

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-1214

DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR
COMPENSAR EPS N IT N° 8600669427

DEMANDADO: SAMIA SAMIRA SALAS SEGURA 1067841550

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 8 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **SAMIA SAMIRA SALAS SEGURA 1067841550**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$12.000. 000.00 M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ

SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 14 marzo de 2022

OFICIO No 0229

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-1296

DEMANDANTE GRUPO JURIDICO DEUDU SAS NIT N° 9006188383

DEMANDADO GILDER YOLANDA DUARTE VELA C. C. N° 38940587

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 18 FEBRERO DE 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **GILDER YOLANDA DUARTE VELA C. C. N° 38940587**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$18.000. 000.00 M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 14 marzo de 2022

OFICIO No 0230

**SEÑORES:
TECNISEMALTA**

PAGADOR, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-1296

DEMANDANTE GRUPO JURIDICO DEUDU SAS NIT N° 9006188383

DEMANDADO GILDER YOLANDA DUARTE VELA C. C. N° 38940587

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 18 febrero de 2022, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **EMBARGO** de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, del demandado **GILDER YOLANDA DUARTE VELA C. C. N° 38940587**, en su entidad **TECNISEMALTA**

Limitándose la medida en la suma de. \$18.000. 000.00 M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° **11001-20-51-805** y Código N° **11001-41-89-005** a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

Cordialmente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA



**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 14 marzo de 2022

OFICIO No 0227

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-1355

**DEMANDANTE CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.
NIT N° 8050259643**

DEMANDADO NINI JOHANA ANDRADE OSPINO C. C. N° 1047390906

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 18 FEBRERO DE 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **NINI JOHANA ANDRADE OSPINO C. C. N° 1047390906**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$22.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 14 marzo de 2022

OFICIO No 0228

SEÑORES:

HOSPITAL UBIVERSITARIO SAN IGNACIO

PAGADOR, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-1355
DEMANDANTE	CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A. NIT N° 8050259643
DEMANDADO	NINI JOHANA ANDRADE OSPINO C. C. N° 1047390906

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 18 febrero de 2022, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **EMBARGO** de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, del demandado **NINI JOHANA ANDRADE OSPINO C. C. N° 1047390906**

Limitándose la medida en la suma de. \$22000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C. 28 febrero de 2022

OFICIO No 0138

**SEÑORES:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-0714

DEMANDANTE: FABIO AMERICO CACERES NOVA C.C. N° 19069835

DEMANDADO EDGARDO MANUEL PALACIO APONTE

C.C. N° 79.398554

YINE APONTE DE PALACIO C. C.N ° 20336513

MARIA ALEXANDRA CORREDOR C. C. N° 51948977

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 8 enero de 2022, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **LA TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** y por consiguiente de ordena el **DESEMBARGO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria, **N° 50 S -1036259**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **MARIA ALEXANDRA CORREDOR C. C. N° 51948977**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 1090 de 29 julio de 2019**, además, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.**

Atentamente

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C. 28 febrero de 2022

OFICIO No 0138

**SEÑORES:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-0714

DEMANDANTE: FABIO AMERICO CACERES NOVA C.C. N° 19069835

DEMANDADO EDGARDO MANUEL PALACIO APONTE

C.C. N° 79.398554

YINE APONTE DE PALACIO C. C.N ° 20336513

MARIA ALEXANDRA CORREDOR C. C. N° 51948977

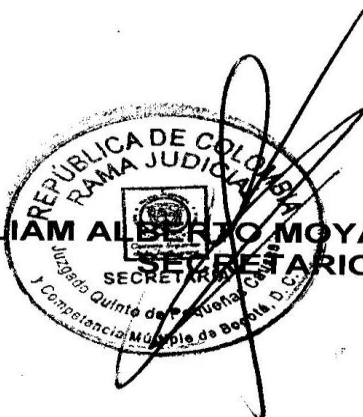
Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 8 enero de 2022, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **LA TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** y por consiguiente se ordena el **DESEMBARGO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria, **N° 50 S -1036259**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **MARIA ALEXANDRA CORREDOR C. C. N° 51948977**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 1090 de 29 julio de 2019**, además, se le dará trámite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.**

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C

DESPACHO COMISORIO N° 0012

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C TRÁMITE Y FALLO DE BOGOTÁ D.C.**

AL
ALCALDIA ALOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o CONSEJO DE JUSTICIA
DE BOGOTÁ
HACE SABER

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-0530 DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS SAUCES P.H. NIT.830016305-3, DEMANDADO ELIZABETH PRIETO BARRIGA CC.28.786.633
--

Atendiendo lo solicitado por la parte actora y por encontrarse ajustada en derecho este Despacho con auto de fecha 25 febrero de 2022, **decretar. El SECUESTRO DEL INMUEBLE**, ubicado en la calle 82 N° 115-15 apartamento 422 interior 11 en Bogotá D. C. con matrícula inmobiliaria N° **50C 1357126**.

La comisión con amplias facultades incluso para designar secuestro; señalándole y asignar honorarios. Para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DEL INMUEBLE con matrícula inmobiliaria N°50C 1357126**, que de propiedad y/o posesión del extremo demandado ubicado en el inmueble situado en la calle 82 N° 115-15 apartamento 422 interior 11° en Bogotá D. C, a excepción de vehículos automotores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del C.P.C., se anexa copia del Auto de fecha 25 febrero de 2022.

Lo anterior con la ley 1801 de 2016 por el mandato del Art 309 del C. G. P, por cuánto en este momento conocemos de este proceso.

El (a) doctor (a) **LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR**, titular de la **C.C. N° 51763108** de Bogotá y con **T.P. de Abogado N° 79215 del C.S. de la J**, quien actúa como apoderada judicial de la parte actora.

Carrera 10 No. 14-30 Piso 08 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C**

Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a los catorce (14)
días del mes de marzo de 2022
Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 16 diciembre de 2021

OFICIO No 00852

Señor

JUZGADO 7 CIVIL MUNIIPAL

ATN. Sr. JUEZ TITULAR y/o QUIEN HAGA SUS VECES.

BOOGOTA

REF: EJECEUTIVO N 2019-0029

DEMANDANTE: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT860034594-1

DEMANDADO GERMAN POMPILO PEÑA YANQUEN CC.79.105.991

Con el presente me permito comunicar a ustedes que este Despacho mediante auto de fecha 19 noviembre de 2021, se ordenó **DECRETAR EL EMBARGO** de los **remanentes** dentro del proceso **2019-0512**. que por cualquier causa **llegaren a desembargar** que en su Despacho se adelanta en contra del demandado **GERMAN POMPILO PEÑA YANQUEN CC.79.105.991** y dejar a **DISPOSICION** los remanentes de nuestro proceso **2019-0029**

Limítese la medida en la suma de (\$40.000. 000.oo).

Por lo anterior, sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, **y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.**

Atentamente,

República de Colombia

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO





JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 16 diciembre de 2021

OFICIO No 00852

Señor

JUZGADO 7 CIVIL MUNIIPAL

ATN. Sr. JUEZ TITULAR y/o QUIEN HAGA SUS VECES.

BOOGOTA

REF: EJECEUTIVO N 2019-0029

DEMANDANTE: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT860034594-1

DEMANDADO GERMAN POMPILIO PEÑA YANQUEN CC.79.105.991

Con el presente me permito comunicar a ustedes que este Despacho mediante auto de fecha 19 noviembre de 2021, se ordenó **DECRETAR EL EMBARGO** de los **remanentes** dentro del proceso **2019-0512**. que por cualquier causa llegaren a desembargar que en su Despacho se adelanta en contra del demandado **GERMAN POMPILIO PEÑA YANQUEN CC.79.105.991** y dejar a **DISPOSICION** los remanentes de nuestro proceso **2019-0029**

Limítese la medida en la suma de (\$40.000. 000.oo).

Por lo anterior, sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente,

República de Colombia

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 22 marzo de 2022

OFICIO No 0318

SEÑORES:

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

Y/O SECRETARIA DE RECREACION Y DEL DEPORTE

SECRETARIA DE CULTURA

SECRETARIA DE GOBIERNO

SECRETARIA DE EDUCACION

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2012-1659

DEMANDANTE: CIRO ALFONSO GODOY RUIZ C. C. N° 2964553

DEMANDADO: CORPORACION OMBUDSMAN NIT N° 830134475-1

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 18 marzo de 2022, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó LA **TERMINACION POR DESESTIMIENTO TACITO** por consiguiente **DESEMBARGO** de las prestaciones de servicio del demandado **CORPORACION OMBUDSMAN NIT N° 830134475-1**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N 1268 de 18 septiembre de 2020, JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTAD.C.**

Cordialmente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C. 29-octubre de 2021

OFICIO No 0762

**Señores:
SECRETARIA DE MOVILIDAD
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-1345

DEMANDANTE: GABRIEL BONILLA MONRROC. C. N° 79.254.816

DEMANDADO HERNAN DARIO CHAVARRIA C. C. N° 7232056

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 8 octubre de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO Y LEVANTAMIENTO EL EMBARGO** del vehículo de placas **CYZ-046**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **HERNAN DARIO CHAVARRIA C. C. N° 7232056**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 CGP, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 186 de fecha 29 enero de 2015** emanado del presente proceso, por el Juzgado 38 Civil Municipal Bogota, y por nuevo reparto nos correspondió al Juzgado 5 de Pequeñas causas Múltiples de Bogota, el cual se remitirá de parte del Despacho a su entidad.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C. 29-octubre de 2021

OFICIO No 0763

Señores:

POLICIA NACIONAL

INVESTIGACION CRIMINAL S I J I N

SECCION AUTOMOTORES

INSPECTOR DE TRANSITO DE LA ZONA RESPECTIVA

Atn. Sr. Director y/o quien haga sus veces

Ciudad

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-1345
DEMANDANTE:	GABRIEL BONILLA MONRROC. C. N° 79.254.816
DEMANDADO	HERNAN DARIO CHAVARRIA C. C. N° 7232056

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 14 mayo de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO Y LEVANTAMIENTO DE EMBARGO Y APREHENSION** del vehículo de placas **CYZ-046**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **HERNAN DARIO CHAVARRIA LOPEZ C. C. N° 7-232.056**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 CGP, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 1972 de fecha 23 noviembre de 2015** emanado del presente proceso, por el Juzgado 38 Civil Municipal Bogota, y por nuevo reparto nos correspondió al Juzgado 5 de Pequeñas causas Múltiples de Bogota, el cual se remitirá de parte del Despacho a su entidad

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

ATENTAMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C. 29-octubre de 2021

OFICIO No 0764

SEÑORES:
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO
CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-1345
DEMANDANTE:	GABRIEL BONILLA MONRROC. C. N° 79.254.816
DEMANDADO	HERNAN DARIO CHAVARRIA C. C. N° 7232056

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 17 septiembre de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó la **TERMINACION** del presente proceso **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** y en consecuencia se decretó el **DESEMBARGO** de los dineros que posea la parte aquí demandada. del parte aquí demandada **HERNAN DARIO CHAVARRIA C. C. N° 7232056**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 2008 de 31 octubre de 2019 de 2019**, además, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

**JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTA D.C.**

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C. 29-octubre de 2021

OFICIO No 0762

**Señores:
SECRETARIA DE MOVILIDAD
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-1345

DEMANDANTE: GABRIEL BONILLA MONRROC. C. N° 79.254.816

DEMANDADO HERNAN DARIO CHAVARRIA C. C. N° 7232056

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 8 octubre de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO Y LEVANTAMIENTO EL EMBARGO** del vehículo de placas **CYZ-046**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **HERNAN DARIO CHAVARRIA C. C. N° 7232056**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 CGP, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 186 de fecha 29 enero de 2015** emanado del presente proceso, por el Juzgado 38 Civil Municipal Bogota, y por nuevo reparto nos correspondió al Juzgado 5 de Pequeñas causas Múltiples de Bogota, el cual se remitirá de parte del Despacho a su entidad.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C. 29-octubre de 2021

OFICIO No 0763

Señores:

POLICIA NACIONAL

INVESTIGACION CRIMINAL S I J I N

SECCION AUTOMOTORES

INSPECTOR DE TRANSITO DE LA ZONA RESPECTIVA

Atn. Sr. Director y/o quien haga sus veces

Ciudad

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-1345
DEMANDANTE:	GABRIEL BONILLA MONRROC. C. N° 79.254.816
DEMANDADO	HERNAN DARIO CHAVARRIA C. C. N° 7232056

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 14 mayo de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO Y LEVANTAMIENTO DE EMBARGO Y APREHENSION** del vehículo de placas **CYZ-046**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **HERNAN DARIO CHAVARRIA LOPEZ C. C. N° 7-232.056**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 CGP, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 1972 de fecha 23 noviembre de 2015** emanado del presente proceso, por el Juzgado 38 Civil Municipal Bogota, y por nuevo reparto nos correspondió al Juzgado 5 de Pequeñas causas Múltiples de Bogota, el cual se remitirá de parte del Despacho a su entidad

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

ATENTAMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C. 29-octubre de 2021

OFICIO No 0764

SEÑORES:
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO
CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-1345
DEMANDANTE:	GABRIEL BONILLA MONRROC. C. N° 79.254.816
DEMANDADO	HERNAN DARIO CHAVARRIA C. C. N° 7232056

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 17 septiembre de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó la **TERMINACION** del presente proceso **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** y en consecuencia se decretó el **DESEMBARGO** de los dineros que posea la parte aquí demandada. del parte aquí demandada **HERNAN DARIO CHAVARRIA C. C. N° 7232056**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 2008 de 31 octubre de 2019 de 2019**, además, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

**JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTA D.C.**

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C. 29-octubre de 2021

OFICIO No 0762

**Señores:
SECRETARIA DE MOVILIDAD
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-1345

DEMANDANTE: GABRIEL BONILLA MONRROC. C. N° 79.254.816

DEMANDADO HERNAN DARIO CHAVARRIA C. C. N° 7232056

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 8 octubre de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO Y LEVANTAMIENTO EL EMBARGO** del vehículo de placas **CYZ-046**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **HERNAN DARIO CHAVARRIA C. C. N° 7232056**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 CGP, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 186 de fecha 29 enero de 2015** emanado del presente proceso, por el Juzgado 38 Civil Municipal Bogota, y por nuevo reparto nos correspondió al Juzgado 5 de Pequeñas causas Múltiples de Bogota, el cual se remitirá de parte del Despacho a su entidad.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C. 29-octubre de 2021

OFICIO No 0763

Señores:

POLICIA NACIONAL

INVESTIGACION CRIMINAL S I J I N

SECCION AUTOMOTORES

INSPECTOR DE TRANSITO DE LA ZONA RESPECTIVA

Atn. Sr. Director y/o quien haga sus veces

Ciudad

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-1345
DEMANDANTE:	GABRIEL BONILLA MONRROC. C. N° 79.254.816
DEMANDADO	HERNAN DARIO CHAVARRIA C. C. N° 7232056

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 14 mayo de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO Y LEVANTAMIENTO DE EMBARGO Y APREHENSION** del vehículo de placas **CYZ-046**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **HERNAN DARIO CHAVARRIA LOPEZ C. C. N° 7-232.056**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 CGP, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 1972 de fecha 23 noviembre de 2015** emanado del presente proceso, por el Juzgado 38 Civil Municipal Bogota, y por nuevo reparto nos correspondió al Juzgado 5 de Pequeñas causas Múltiples de Bogota, el cual se remitirá de parte del Despacho a su entidad

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

ATENTAMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C. 29-octubre de 2021

OFICIO No 0764

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-1345

DEMANDANTE: GABRIEL BONILLA MONRROC. C. N° 79.254.816

DEMANDADO HERNAN DARIO CHAVARRIA C. C. N° 7232056

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 17 septiembre de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó la **TERMINACION** del presente proceso **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** y en consecuencia se decretó el **DESEMBARGO** de los dineros que posea la parte aquí demandada. del parte aquí demandada **HERNAN DARIO CHAVARRIA C. C. N° 7232056**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 2008 de 31 octubre de 2019 de 2019**, además, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

**JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTA D.C.**

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 2 abril de 2022

OFICIO No 0335

Señor
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO

ZONA CORRESPONDIENTE

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-1451

DEMANDANTE: CONJUNTO MULTIFAMILIARES LOS NARANJOS

NIT N° 830030027-8

DEMANDADO SONIA RODRIGUEZ CARDOZO C. C. N° 41336162

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 4 marzo de 2022, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° **50 C - 1406244** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **SONIA RODRIGUEZ CARDOZO C. C. N° 41336162**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO





**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 11 abril de 2022

OFICIO No 0351

SEÑORES:

COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A

COLFONDOS

PAGADOR, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2018-0210

DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA NIT N° 890901176-3

DEMANDADO: RAFAEL ROJAS ARDILA C. C. N° 91.000.515

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 1 abril de 2022 emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **EMBARGO Y RETENCION** de dineros que, por concepto de cesantías, del cincuenta (50%) que se encuentran consignadas en la **COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A, (COLFONDOS)** a favor del aquí demandado, **RAFAEL ROJAS ARDILA C.C. N° 91.000.515** advirtiéndole que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se harán acreedores de multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Limitándose la medida en la suma de. \$40.000. 000.00 M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005** a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia. **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 22 marzo de 2022
SEÑORES:

OFICIO No 0314

FAMISANAR EPS

PAGADOR, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2019-0607

DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY

NIT N° 890907489-0

DEMANDADO: NELLY ELIZABETH DUARTE CACERES C. C. N° 1012347852

JOSE MARIA GAVIRIA RIVERA C. C. N° 79825537

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 14 marzo de 2022 **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se le REQUIERE nos informe quien es el pagador de los demandados **NELLY ELIZABETH DUARTE CACERES / JOSE MARIA GAVIRIA RIVERA**, para con destino a este proceso

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad y suministrar los correspondientes dato a este Despacho, para el proceso en la referencia suministrada

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
D.C.

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 14 marzo de 2022
SEÑORES:

OFICIO No 0297

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

PAGADOR, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2019-0141

DEMANDANTE: JULIO ENRIQUE GARCIA CIFUENTES C. C. N° 17139864

DEMANDADO: OSWAL HERRERA HERNANDEZ C.C. N°79457773

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 9 julio de 2020 y 25 febrero de 2022, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **EMBARGO** de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, como contratista, del demandado **OSWAL HERRERA HERNANDEZ C.C. N°79457773**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 22 marzo de 2022

OFICIO No 0316

Señores:

**SIJIN
POLICIA NACIONAL**

SECCIÓN AUTOMOTORES

Ciudad

REF: GARANTIA MOBILIARIA No. 2019-0189

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA

CONTRA: ERICA LILIANA UBAQUE MARTIN C. C. N° 1022365455

En cumplimiento a lo ordenado en AUTO de fecha 14 marzo de 2022, decretó la **APREHENSION** del vehículo automotor de Placas **DXN-282**, denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada. **ERICA LILIANA UBAQUE MARTIN C. C. N° 1022365455**

Para el cumplimiento de la orden impartida téngase en cuenta la **Circular DESAJC14-DS-13** emitida por la Dirección Ejecutiva Seccional, en la que informan que para el año 2014 los vehículos inmovilizados por orden judicial, deberán ser puestos a disposición en uno de los parqueaderos **autorizados por el Consejo superior de la Judicatura**

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y al momento de su aprehensión, sea puesto a disposición del **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.** en los términos del Acuerdo No. 9991 de septiembre de 2013 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por cuanto en este momento conocemos del proceso

ATENTAMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 8 OCTUBRE de 2020

OFICIO No 1306

Señor

Gerente y/o Representante Legal

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

(ADMINISTRACION DELEGADA DE SOGAMOSO)

BOYACA

Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 1100140189005201900037900

DE: CONJUNTO MULTIFAMILIAR BOSQUE DE CASIGUA P.H.

NIT N° 800094283-2

CONTRA: INES BETTY HERNANDEZ DE GUTIERREZ C. C. N° 23544633

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 24 de septiembre de 2020, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los **REMANENTES** que resulten del proceso que se adelanta en la citada autoridad contra la aquí demandada **INES BETTY HERNANDEZ DE GUTIERREZ C. C. N° 23544633**.

Limitándose la medida en la suma de **(\$8.000.000^{oo})** M/Cte.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° **11001-20-51-805** y Código N° **11001-41-89-005** a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nos. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes. Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, **y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.**

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 2 abril de 2022

OFICIO No 0346

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-1154

DEMANDANTE: YULIANA ANDREA BOLIVAR PARRA C- C. N° 1061699992

DEMANDADO: BRIAN ARLEY HERRERA OSPINA C.C N°1020825391

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 25 marzo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **DALMIRO FIGUEROA DE LA ROSA C. C. N° 9080844**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$12.000. 000.00 M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 11 abril de 2022
SEÑORES:

OFICIO No 0347

EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA

PAGADOR, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-1154

DEMANDANTE: YULIANA ANDREA BOLIVAR PARRA C- C. N° 1061699992

DEMANDADO: BRIAN ARLEY HERRERA OSPINA C.C N°1020825391

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 1 abril de 2022 emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **EMBARGO** de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, como empleado de su entidad, del demandado **BRIAN ARLEY HERRERA OSPINA C.C N°1020825391**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Limitándose la medida en la suma de. \$16.000. 000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 2 abril de 2022

OFICIO No 0348

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-1155

DEMANDANTE: AECSA S.A NIT N° 8300597185

DEMANDADO: SANDRA MILENA FUENTES SOLORZANO C. C N° 46370517

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 25 marzo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **SANDRA MILENA FUENTES SOLORZANO C. C N° 46370517** , en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$22.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ

SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 9 abril de 2022

OFICIO No 0349

Señor
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO

ARAUCA

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-1156

DEMANDANTE: OSCAR MAURICIO RUIZ C. C. N° 14249676

DEMANDADO: LUZ AMPARO GRANADOS CARVAJAL C.C. N° 24248936

HECTOR MAYA BUITRAGO C. C. N° 91130907

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 1 abril de 2022, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° **410-16324** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **LUZ AMPARO GRANADOS CARVAJAL C.C. N° 24248936**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ

SECRETARIO





**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 2 abril de 2022

OFICIO No 0350

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

TRANS UNION

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-1156

DEMANDANTE: OSCAR MAURICIO RUIZ C. C. N° 14249676

DEMANDADO: LUZ AMPARO GRANADOS CARVAJAL C.C. N° 24248936

HECTOR MAYA BUITRAGO C. C. N° 91130907

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 1 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, **se ordena oficiarles, con el fin de que suministre a este estrado Judicial para el presente proceso se informe las cuentas bancarias que reposan a nombre de la parte demandada, señores LUZ AMPARO GRANADOS CARVAJAL C.C. N° 24248936 y HECTOR MAYA BUITRAGO C. C. N° 91130907**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Atentamente

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ

SECRETARIO





**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 14 marzo de 2022

OFICIO No 0232

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-1172

DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A. NIT N° 8909039388

DEMANDADO EXBONIBIR ROA ROJAS C. C. N° 79565649

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 18 FEBRERO DE 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **EXBONIBIR ROA ROJAS C. C. N° 79565649**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$50.000. 000.00 M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 14 marzo de 2022

OFICIO No 0233

**SEÑORES:
ARTEDIMA SAS**

PAGADOR, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-1172
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A. NIT N° 8909039388
DEMANDADO	EXBONIBIR ROA ROJAS C. C. N° 79565649

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 18 febrero de 2022, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **EMBARGO** de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, del demandado **EXBONIBIR ROA ROJAS C. C. N° 79565649**, en su entidad **ARTEDIMA SAS**

Limitándose la medida en la suma de. \$18.000. 000.00 M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° **11001-20-51-805** y Código N° **11001-41-89-005** a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 14 marzo de 2022

OFICIO No 0225

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
SECRETARIA DE TRANSITO BOGOTA
CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-1107
DEMANDANTE	MANUEL ENRIQUE RUBIO CAMACHO C. C. N° 80415449
DEMANDADO	DOMITILA GARCIA GARCIA C. C. N° 79811204

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 18 febrero de 2022, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **EMBARGO** el vehículo de placas **CSK-048**, **matriculado en la Calera Cundinamarca**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **DOMITILA GARCIA GARCIA C. C. N° 79811204**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

lo anterior teniendo en cuenta que en este momento este Juzgado QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA EN CONCORDANCIA CON LOS ACUERDOS PSAA16-10506 y PSAA16-10512 EMITIDOS POR EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA ESTÁ CONOCIENDO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. Cordialmente

ATENTAMENTE

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 2 abril de 2022

OFICIO No 0323

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-1105

DEMANDANTE: SYSTEMGROUP SAS IT N° 8001615683

DEMANDADO JORGE EDILBERTO ANGARITA IBAÑEZ C. C. N° 3230899

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 25 marzo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **JORGE EDILBERTO ANGARITA IBAÑEZ C. C. N° 3230899**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$12.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 14 marzo de 2022

OFICIO No 0224

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-1094

DEMANDANTE AECSA S.A NIT N° 8300597185

DEMANDADO ALEJANDRO DURAN AVENDAÑO C. C. N° 19206249

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 18 FEBRERO DE 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **ALEJANDRO DURAN AVENDAÑO C. C. N° 19206249**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$35.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 14 marzo de 2022

OFICIO No 0234

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-1093

DEMANDANTE LICEO BOSTON S.A.S. NIT N° 8605302738

DEMANDADO LAURA LUCIA GOMEZ PEREZ C. C.N° 1032374339

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 18 FEBRERO DE 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **LAURA LUCIA GOMEZ PEREZ C. C. N° 1032374339** , en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de. \$12.000. 000.00 M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 2 abril de 2022

OFICIO No 0330

SEÑORES:

FOPEP-FONDO DE PENSIONES PUBLICAS DE NOVEL NACIONAL

PAGADOR, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-1072

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FAMILIARES
COPSEFAM LTDA NIT N° 8300753728

DEMANDADO: BLANCA ELISA BUITRAGO DE ROJAS C. C. N° 26635851

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 25 marzo de 2022 emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **EMBARGO** de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, como empleado de su entidad, del demandado **BLANCA ELISA BUITRAGO DE ROJAS C. C. N° 26635851**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Limitándose la medida en la suma de. \$20.000. 000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia. JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Cordialmente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 2 abril de 2022

OFICIO No 0325

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-1065

DEMANDANTE: SYSTEMGROUP SAS NIT N° 8001615683

DEMANDADO VICTOR MANUEL CARDENAS JIMENEZ C. C- N° 80383075

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 25 marzo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **VICTOR MANUEL CARDENAS JIMENEZ C.C. N° 80383075, en CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de. \$22.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.**

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA



**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 14 marzo de 2022

OFICIO No 0225

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-1051

DEMANDANTE AECSA S.A NIT N° 8300597185

DEMANDADO SILVA HERMIDA ARMANDO LEON C. C. N° 79941947

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 18 FEBRERO DE 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **SILVA HERMIDA ARMANDO LEON C. C. N° 79941947**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$35.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 14 marzo de 2022

OFICIO No 0226

SEÑORES:
POLICIA NACIONAL

PAGADOR, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-1051

DEMANDANTE AECSA S.A NIT N° 8300597185

DEMANDADO SILVA HERMIDA ARMANDO LEON C. C. N° 79941947

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 18 febrero de 2022, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **EMBARGO** de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, del demandado **SILVA HERMIDA ARMANDO LEON C. C. N° 79941947**

Limitándose la medida en la suma de. \$13.000. 000.00 M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

Cordialmente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 14 marzo de 2022
Señor

OFICIO No 0226

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO

ZONA CORRESPONDIENTE

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-1043

DEMANDANTE AECSA S.A NIT N° 8300597185

DEMANDADO NICOLAS SUAREZ DELGADO C. C. N° 13481500

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 18 de 2022 de febrero, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **N° 50 S – 40568858**, denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **NICOLAS SUAREZ DELGADO C. C. N° 13481500**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 2 abril de 2022

OFICIO No 0345

Señores:

SECRETARIA DE MOVILIDAD

Atn. Sr. Director y/o quien haga sus veces

ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-1151

DEMANDANTE: SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A. N IT N° 8914101372

CONTRA: DIANA CAROLINA CAMACHO CORTES C. C. N° 1016080291

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 1 abril de 2022, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** del vehículo de placas **GHJ-91F**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **DIANA CAROLINA CAMACHO CORTES C. C. N° 1016080291**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

lo anterior teniendo en cuenta que en este momento este Juzgado QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA EN CONCORDANCIA CON LOS ACUERDOS PSAA16-10506 y PSAA16-10512 EMITIDOS POR EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA ESTÁ CONOCIENDO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. Cordialmente


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 2 abril de 2022

OFICIO No 0343

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

**BANCO
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-1149

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN NIT N° 8040097528

DEMANDADO: MARCO AURELIO DAZA CARRILLO C.C. N° 79431708

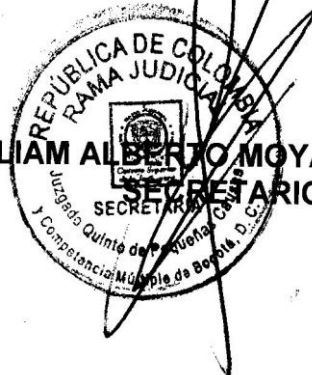
En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 1 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **MARCO AURELIO DAZA CARRILLO C.C. N° 79431708**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$24.000. 000.00 M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005** a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 2 abril de 2022

OFICIO No 0344

Señor
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO

ZONA CORRESPONDIENTE

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-1149

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN NIT N° 8040097528

DEMANDADO: MARCO AURELIO DAZA CARRILLO C.C. N° 79431708

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 1 abril de 2022, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° **50 N - 20141562** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **MARCO AURELIO DAZA CARRILLO C.C. N° 79431708**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 2 abril de 2022

OFICIO No 0342

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

**BANCO
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-1147

DEMANDANTE: ICETEX NIT N° 89999990357

DEMANDADO: JULIAN FELIPE FAJARDO LONDOÑO C. C. N° 1010209018

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 1 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **JULIAN FELIPE FAJARDO LONDOÑO C. C. N° 1010209018**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$20.000. 000.00 M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° **11001-20-51-805** y Código N° **11001-41-89-005** a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ

SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 2 abril de 2022

OFICIO No 0340

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-1144

DEMANDANTE: AECSA S.A NIT N° 8300597185

DEMANDADO: FERNANDO ARIEL CUESTAS RIVERA 79006181

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 1 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **FERNANDO ARIEL CUESTAS RIVERA 79006181**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$28.000. 000.00 M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° **11001-20-51-805** y Código N° **11001-41-89-005** a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia. atentamente

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ

SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 2 abril de 2022

OFICIO No 0341

Señor
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO

ZONA CORRESPONDIENTE

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-1143

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA MARIA PH NIT N° 9000506957

DEMANDADO GLORIA EUNICE GOMEZ C. C. N° 51775800

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 1 abril de 2022, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° **50 N - 20416973** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **GLORIA EUNICE GOMEZ C. C. N° 51775800**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.
SECRETARÍA
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 11 abril de 2022

OFICIO No 0339

SEÑORES:

SECRETARIA DE EDUCACION DE SOACHA

PAGADOR, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

CUNDINAMARCA

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-1140

DEMANDANTE: RUTH GLORIA DONCEL DE CASTAÑEDA C. C. N° 20489942

DEMANDADO: MARIA MARGARITA ADAME GONZALEZ C. C. N° 51602719

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 1 abril de 2022 emitido por éste **Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **EMBARGO** de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, como empleado de su entidad, del demandado **MARIA MARGARITA ADAME GONZALEZ C. C. N° 51602719**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Limitándose la medida en la suma de. \$16.000. 000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Cordialmente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 11 abril de 2022

OFICIO No 0339

SEÑORES:

SECRETARIA DE EDUCACION DE SOACHA

PAGADOR, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

SOACHA

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-1140

DEMANDANTE: RUTH GLORIA DONCEL DE CASTAÑEDA C. C. N° 20489942

DEMANDADO: MARIA MARGARITA ADAME GONZALEZ C.C. N° 51602719

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 1 abril de 2022 emitido por éste **Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **EMBARGO** de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, como empleado de su entidad, del demandado **MARIA MARGARITA ADAME GONZALEZ C.C. N° 51602719**.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Limitándose la medida en la suma de. \$14.000. 000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Cordialmente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 14 marzo de 2022

OFICIO No 0309

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-1135

DEMANDANTE: AECSA S.A NIT N° 8300597185

DEMANDADO HECTOR MEDINA ECHEVERRY C. C. N° 16072343

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 25 febrero de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **HECTOR MEDINA ECHEVERRY C. C. N° 16072343**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$35.000. 000.00 M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 14 marzo de 2022

OFICIO No 0308

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-1134
DEMANDANTE:	AECSA S.A NIT N° 8300597185
DEMANDADO	MIRYAM DE JESUS RENGIFO MEJIA C. C. N° 36620490

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 25 febrero de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **MIRYAM DE JESUS RENGIFO MEJIA C. C. N° 36620490**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$35.000. 000.00 M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 14 marzo de 2022

OFICIO No 0307

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-1133
DEMANDANTE:	AECSA S.A NIT N° 8300597185
DEMANDADO	JOSE GILBERTO MATEUS CAMARGO C. C. N° 7218792

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 25 febrero de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **JOSE GILBERTO MATEUS CAMARGO C.C. N° 7218792**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de. \$35.000. 000.00 M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 14 marzo de 2022

OFICIO No 0306

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-1130

DEMANDANTE: AECSA S.A NIT N° 8300597185

DEMANDADO DUVAN PULGARIN OROZCO C. C. N° 10211763

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 25 febrero de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **DUVAN PULGARIN OROZCO C. C. N° 10211763**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$35.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 14 marzo de 2022

OFICIO No 0305

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-1129

DEMANDANTE: AECSA S.A NIT N° 8300597185

DEMANDADO NEIRO AREVALO ASCANIO C. C. N° 1004981317

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 25 febrero de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **NEIRO AREVALO ASCANIO C. C. N° 1004981317**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$35.000. 000.00 M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 14 marzo de 2022

OFICIO No 0304

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-1128

DEMANDANTE: AECSA S.A NIT N° 8300597185

DEMANDADO ANGEL CUSTODIO VILLA ZAPATA C. C. N° 14610077

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 25 febrero de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **ANGEL CUSTODIO VILLA ZAPATA C. C. N° 14610077**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$35.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 14 marzo de 2022

OFICIO No 0303

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-1126

DEMANDANTE: AECSA S.A NIT N° 8300597185

DEMANDADO JUAN CARLOS BAHAMON AZUERO C. C. N° 79644414

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 25 febrero de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **JUAN CARLOS BAHAMON AZUERO C. C. N° 79644414**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$35.000. 000.00 M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 14 marzo de 2022

OFICIO No 0301

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-1124

DEMANDANTE: SYSTEMGROUP SAS NIT N° 8001615683

DEMANDADO AMIRA YURANIS CABALLERO TORREGROZA
C. C. N° 57309216

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 25 febrero de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **AMIRA YURANIS CABALLERO TORREGROZA C. C. N° 57309216**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$35.000. 000.00 M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 14 marzo de 2022
SEÑORES:

OFICIO No 0299

CREACIONES PALINI E.U

PAGADOR, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-1120

DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY
NIT N° 8909074890

DEMANDADO: OSWALDO OSPINA SANABRIA C. C. N° 79421023
MIRYAM ESTELA ALFONSO GIL C. C. N° 51730968

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 22 febrero de 2022 **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **EMBARGO** de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, como empleado de su entidad, del demandado **OSWALDO OSPINA SANABRIA C. C. N° 79421023**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Limitándose la medida en la suma de. \$35.000. 000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Cordialmente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 14 marzo de 2022
SEÑORES:

OFICIO No 0300

COMPENSAR EPS

PAGADOR, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-1120

DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY
NIT N° 8909074890

DEMANDADO: OSWALDO OSPINA SANABRIA C. C. N° 79421023
MIRYAM ESTELA ALFONSO GIL C. C. N° 51730968

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 22 febrero de 2022 **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se le solicita se nos informe quien es el pagador de la señora MYRIAM ESTELA ALFONSO GIL

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad y suministrar los correspondientes dato a este Despacho, para el proceso en la referencia suministrada

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Cordialmente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 14 marzo de 2022

OFICIO No 0224

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-1107

DEMANDANTE MANUEL ENRIQUE RUBIO CAMACHO C. C. N° 80415449

DEMANDADO DOMITILA GARCIA GARCIA C. C. N° 79811204

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 18 FEBRERO DE 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **DOMITILA GARCIA GARCIA C. C. N° 79811204**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de. \$35.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 14 marzo de 2022

OFICIO No 0225

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-1107

DEMANDANTE MANUEL ENRIQUE RUBIO CAMACHO C. C. N° 80415449

DEMANDADO DOMITILA GARCIA GARCIA C. C. N° 79811204

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 18 febrero de 2022, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **EMBARGO** el vehículo de placas **CSK-048**, **matriculado en la Calera Cundinamarca**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **DOMITILA GARCIA GARCIA C. C. N° 79811204**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

lo anterior teniendo en cuenta que en este momento este Juzgado QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA EN CONCORDANCIA CON LOS ACUERDOS PSAA16-10506 y PSAA16-10512 EMITIDOS POR EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA ESTÁ CONOCIENDO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. Cordialmente

ATENTAMENTE

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 14 marzo de 2022

OFICIO No 0235

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0754

DEMANDANTE BANCO FALABELLA S.A NIT N° 9000479818

DEMANDADO LUZ HELENA PUCHE BAQUERO C. C. N° 34966311

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 18 FEBRERO DE 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **LUZ HELENA PUCHE BAQUERO C. C. N° 34966311**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$42.000. 000.00 M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 22 marzo de 2022

OFICIO No 0321

Señor

ATN. Sr. JUEZ TITULAR y/o QUIEN HAGA SUS VECES

JUZGADO 76 CIVIL MUNIIPAL

BOOGOTA

REF: EJECEUTIVO N 2021-0676

DEMANDANTE: FABIAN ALEXANDER ARIZA CONDE C.C. N° 80036774

DEMANDADO MARTHA YOLANDA RODRIGUEZ GANTIVA C.C. N° 39776910

Con el presente me permito comunicar a ustedes que este Despacho mediante auto de fecha 18 marzo de 2022, se ordenó **DECRETAR EL EMBARGO** de los **remanentes** dentro del proceso **2015-0105. que por cualquier causa llegaren a desembargar** que en su Despacho se adelanta en contra del demandado **MARTHA YOLANDA RODRIGUEZ GANTIVA C.C. N° 39776910** y dejar a **DISPOSICION** los remanentes de nuestro proceso **2021-0676**

Limítese la medida en la suma de (\$9.000. 000.00).

Por lo anterior, sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, **y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.**

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 2 abril de 2022

OFICIO No 0326

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0660

DEMANDANTE: MIGUEL ANGEL TOLOSA C. C. N°19136696

DEMANDADO ALEJANDRO PAEZ GUEVARA C. C. N° 80208011

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 25 marzo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **ALEJANDRO PAEZ GUEVARA C. C. N° 80208011**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$16.000. 000.00 M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

DESPACHO COMISORIO N° 017

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL
MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C TRÁMITE Y FALLO DE BOGOTÁ
D.C**

AL

**ALCALDIA ALOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o CONSEJO DE
JUSTICIA DE BOGOTÁ
HACE SABER**

REF: VERBAL RESTITUCION No. 2021-0618 MYRIAM JUDITH VELASCO DE FRONTADO C. C. N° 20066656, DEMANDADO CARLOS HUMBERTO PINZON NIETO C.C. N° 11342195

Atendiendo lo solicitado por la parte actora y por encontrarse ajustada en derecho este Despacho con auto de fecha 18 marzo de 2022, **decretar. El EMBARGO Y SECUESTRO** de los **bienes muebles y enseres**, excluido todo aquel sujeto a registro, que sean de propiedad de la entidad ejecutada, ubicada en la dirección que se **suministrada carrera carrera 69 N° 73 A 56 de Bogotá D. C**, o en el lugar que se indique al momento de la diligencia.

Le comisión con amplias facultades incluso para designar secuestre; señalándole y asignar honorarios. Para la práctica de la diligencia de **EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES**, que de propiedad y/o posesión del extremo demandado se hallen en el inmueble situado en la **carrera carrera 69 N° 73 A 56 de Bogotá D. C**, o en el lugar que se indique al momento de la diligencia., a excepción de vehículos automotores y de establecimiento de comercio.

Limítese la medida en la suma de \$5.000.000 de pesos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del C.P.C., se anexa copia del Auto de fecha 28 enero de 2022.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Lo anterior con ocasión al ACUERDO 9991 de septiembre 26 de 2013 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por cuánto en este momento conocemos de este proceso.

El (a) doctor (a) **JESUS ARAUJO CALDERON**, titular de la **C.C. N° 5.171.380** de Bogotá y con **T.P. de Abogado N° 57.822 del C.S. de la J**, quien actúa como apoderada judicial de la parte actora.

Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2022

Cordialmente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 2 abril de 2022

OFICIO No 0337

SEÑORES:

FOPEP-FONDO DE PENSIONES PUBLICAS DE NOVEL NACIONAL

PAGADOR, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0609

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITOS MEDINA EN INTERVENCION
N IT N° 9002191510

DEMANDADO: DALMIRO FIGUEROA DE LA ROSA C. C. N° 9080844

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 25 marzo de 2022 emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **EMBARGO** de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, como empleado de su entidad, del demandado **DALMIRO FIGUEROA DE LA ROSA C. C. N° 9080844**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Limitándose la medida en la suma de. \$14.000. 000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Cordialmente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 2 abril de 2022

OFICIO No 0338

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0609

**DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITOS MEDINA EN INTERVENCION
N IT N° 9002191510**

DEMANDADO: DALMIRO FIGUEROA DE LA ROSA C. C. N° 9080844

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 25 marzo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **DALMIRO FIGUEROA DE LA ROSA C. C. N° 9080844**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$14.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 14 marzo de 2022

OFICIO No 0310

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0542
DEMANDANTE:	SAULO ARBOLEDA GOMEZ C. C. N° 17191847
DEMANDADO	ISAAC MILDENBERG 19156372 JANIN POSNER C. C. N° 41536631

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 18 febrero de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **ISAAC MILDENBERG 19156372 y JANIN POSNER C. C. N° 41536631**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. **\$13.000. 000.00 M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° **11001-20-51-805** y Código N° **11001-41-89-005** a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 14 marzo de 2022

OFICIO No 0236

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0542

DEMANDANTE SAULO ARBOLEDA GOMEZ C. C. N° 17191847

**DEMANDADO ISAAC MILDENBERG C. C. N° 19156372
JANIN POSNER C. C. N° 41536631**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 18 FEBRERO DE 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **ISAAC MILDENBERG C. C. N° 19156372 JANIN POSNER C. C. N° 41536631**, en **CUENTACORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$13.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005** a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 14 marzo de 2022

OFICIO No 0165

Señor

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO

ZONA CORRESPONDIENTE

CIUDAD

REF: RESTITUCION No.2021-0456

DEMANDANTE: LIGIA STELLA CONTRERAS RIVERA C. C. N° 41627308

PEDRO NEL PARRA CAMPOS C. C. N° 19281249

DEMANDADO DORA ANGELICA QUINTERO VARGAS

C. C- N° 52047111

JAIMES STEVE MARTINEZ NEIRA C. C. N° 1019047758

EDGAR STIVEN MARTINEZ ARIAS C. C. N° 1013607842

KAREN STEPHANY MARTINEZ ARIAS

C. C. N°1062284874

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 4 marzo de 2022, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50 C 1760814** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **DEMANDADO DORA ANGELICA QUINTERO VARGAS C. C- N° 52047111,**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 14 marzo de 2022
Señor

OFICIO No 0165

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO

MEDELLIN ANTIOQUIA

REF: EJECUTIVO 2021-1023

DEMANDANTE: AECSA S.A NIT N° 8300597185

DEMANDADO GOMEZ TABARES EVER MAURICIO C. C. N° 37514499

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 22 de febrero de 2022, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° **28017533** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **DEMANDADO GOMEZ TABARES EVER MAURICIO C. C. N° 37514499**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÀ D.C

Bogotá, D.C. 16 diciembre de 2021

OFICIO No 00892

SEÑORES:
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-1011

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS
RESTREPO NIT N° 8999992844

DEMANDADO PEDRO ESTEBAN MORENO BUITRAGO C. C. N° 4113570

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 26 noviembre de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **PEDRO ESTEBAN MORENO BUITRAGO C. C. N° 4113570**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$35.000. 000.00 M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 16 diciembre de 2021

OFICIO No 00893

SEÑORES:

EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA

PAGADOR, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-1011

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS
RESTREPO NIT N° 8999992844

DEMANDADO PEDRO ESTEBAN MORENO BUITRAGO C. C. N° 4113570

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 19 noviembre de 2021, Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 28 enero de 2022, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **EMBARGO** del salario del demandado **PEDRO ESTEBAN MORENO BUITRAGO C. C. N° 4113570**

Limítese la medida en la suma de (\$35.000. 000.00

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Cordialmente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO





JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÀ D.C

Bogotá, D.C. 16 diciembre de 2021

OFICIO No 00892

SEÑORES:
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-1011

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS
RESTREPO NIT N° 8999992844

DEMANDADO PEDRO ESTEBAN MORENO BUITRAGO C. C. N° 4113570

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 26 noviembre de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **PEDRO ESTEBAN MORENO BUITRAGO C. C. N° 4113570**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$35.000. 000.00 M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 16 diciembre de 2021

OFICIO No 00893

SEÑORES:

EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA

PAGADOR, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-1011
DEMANDANTE:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT N° 8999992844
DEMANDADO	PEDRO ESTEBAN MORENO BUITRAGO C. C. N° 4113570

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 19 noviembre de 2021, Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 28 enero de 2022, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **EMBARGO** del salario del demandado **PEDRO ESTEBAN MORENO BUITRAGO C. C. N° 4113570**

Limítese la medida en la suma de (\$35.000. 000.00

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 2 abril de 2022

OFICIO No 0325

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0982

DEMANDANTE: AECSA S.A NIT N° 8300597185

DEMANDADO JESUS ANTONIO HERNANDEZ JAUREGUI
C. C. N° 19349659

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 25 marzo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **JESUS ANTONIO HERNANDEZ JAUREGUI C. C. N° 19349659**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$16.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 2 abril de 2022

OFICIO No 0324

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0981

DEMANDANTE: AECSA S.A NIT N° 8300597185

DEMANDADO SEGUNDO JORGE OBREGON CASIERRA
C. C. N° 13054216

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 25 marzo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **SEGUNDO JORGE OBREGON CASIERRA C. C. N° 13054216, en CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de. \$18.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.**

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 22 marzo de 2022

OFICIO No 0322

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0975

DEMANDANTE: AECSA S.A NIT N° 8300597185

DEMANDADO PABLO ANDRES MONTES CAMACHO C. C. N° 1088012208

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 18 marzo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **PABLO ANDRES MONTES CAMACHO C. C. N° 1088012208, en CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de. \$35.000. 000.00 M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.**

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 2 abril de 2022

OFICIO No 0330

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0970
DEMANDANTE:	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS SC NIT N° 8301383031
CONTRA:	ALFREDO MORALES BARROS C.C. N° 3707768

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 25 marzo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **ALFREDO MORALES BARROS C.C. N° 3707768**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$9.000. 000.00 M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 2 abril de 2022

OFICIO No 0329

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0969

DEMANDANTE: AECSA S.A NIT N° 8300597185

CONTRA: CABRERA CAMACHO JEISSON C. C. N° 1075263255

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 25 marzo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **CABRERA CAMACHO JEISSON C. C. N° 1075263255**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$13.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 28 febrero de 2022

OFICIO No 0132

Señores:

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO
ZONA CORRESPONDIENTE

REF: VERBAL N° 2021-0965

DEMANDANTE: MARIA NATIVIDAD MANCIPE VARGAS C. C. N° 41525032

SILVIA CAROLINA TAUTIVA PADILLA C. C. N° 53012328

DEMANDADA: OSPINA Y CIA. S.A. NIT N° 8600028377

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por este estrado judicial en providencia de fecha 18 febrero de 2022, me permito comunicarle que se **ORDENO EL REGISTRO Y LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA**, en el certificado de tradición del, **INMUEBLE CON MAATRICULA INMOBILIARIA N° 50 S- 40201668**, de propiedad de **OSPINA Y CIA. S.A. NIT N° 8600028377**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el art. 593 del C.P.C., **además**, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C., con ocasión al ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 “Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C.”** por cuanto en este momento conocemos de este proceso.

Atentamente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ



SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 2 abril de 2022

OFICIO No 0327

Señores:

SECRETARIA DE MOVILIDAD

Atn. Sr. Director y/o quien haga sus veces

ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0960

DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A. NIT N° 8300011337

CONTRA: DIOFANTE GALVIS GERALDINO C.C. N° 5035364
TATIANA PINO LEAL C. C. N° 49667842

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 25 marzo de 2022, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** del vehículo de placas **H H M - 448**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **DIOFANTE GALVIS GERALDINO C.C. N° 5035364**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. lo anterior teniendo en cuenta que en este momento este Juzgado QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA EN CONCORDANCIA CON LOS ACUERDOS PSAA16-10506 y PSAA16-10512 EMITIDOS POR EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA ESTÁ CONOCIENDO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. Cordialmente

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 2 abril de 2022

OFICIO No 0328

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0960

DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A. NIT N° 8300011337

CONTRA: DIOFANTE GALVIS GERALDINO C.C. N° 5035364
TATIANA PINO LEAL C. C. N° 49667842

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 25 marzo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **DIOFANTE GALVIS GERALDINO C.C. N° 5035364 y TATIANA PINO LEAL C. C. N° 49667842**, en CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$8.000. 000.00 M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
WILLIAM ALEJANDRO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 14 marzo de 2022

OFICIO No 0237

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0937
DEMANDANTE	AECSA S.A NIT N° 8300597185
DEMANDADO	MONTAÑO PALACIO DANIEL ANGEL C. C. N° 16937770

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 4 FEBRERO DE 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **MONTAÑO PALACIO DANIEL ANGEL C. C. N° 16937770** , en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de. \$35.000. 000.00 M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

DESPACHO COMISORIO N° 0015
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C TRÁMITE Y FALLO DE BOGOTÁ D.C.

AL

ALCALDIA ALOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o CONSEJO DE JUSTICIA
DE BOGOTÁ
HACE SABER

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0906 DEMANDANTE: ROQUE JAIRO CORTES CORTES C. C. N° 17131294 DEMANDADO SANCHEZ AREVALO JOSE AGUSTIN C.C. N° 19335723
--

Atendiendo lo solicitado por la parte actora y por encontrarse ajustada en derecho este Despacho con auto de fecha 25 febrero de 2022, **decretar. El SECUESTRO DEL INMUEBLE**, ubicado en la **transversal 69 B N° 9 D 40 interior bl.6 apartamento 503** conjunto Residencial el Ferrol, en Bogotá D. C. con matrícula inmobiliaria N° **50C - 962009**.

La comisión con amplias facultades incluso para designar secuestre; señalándole y asignar honorarios. Para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO**, que de propiedad y/o posesión del extremo demandado ubicado en el inmueble situado en la **transversal 69 B N° 9 D 40 interior bl.6 apartamento 503** en Bogotá D. C, a excepción de vehículos automotores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del C.P.C., se anexa copia del Auto de fecha 25 febrero de 2022. **Lo anterior con la ley 1801 de 2016 por el mandato del Art 309 del C. G. P, por cuánto en este momento conocemos de este proceso.**

El (a) doctor (a) **ROQUE JAIRO CORTES CORTES**, titular de la **C.C. N° 17131294** de Bogotá, quien actúa en causa propia.

Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de marzo de 2022

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 16 diciembre de 2021
Señor

OFICIO No 00897

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO

MELGAR
TOLIMA

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021.0899

DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT N° 8600358275

DEMANDADO SANDRA GEOVANNA SABOGAL MORALES

C C. N° 52269743

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 8 de octubre de 2021, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **36637569 denunciado** como de propiedad de la parte aquí demandada **SANDRA GEOVANNA SABOGAL MORALES C C. N° 52269743**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Atentamente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 22 marzo de 2022

OFICIO No 0322

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0869

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT N° 8000378008

DEMANDADO MARIA ELCY RADA VAQUIRO C. C. N° 51978476

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 18 marzo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **MARIA ELCY RADA VAQUIRO C. C. N° 51978476**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$20.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 15 octubre de 2021

OFICIO No 0789

Señores:

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO
ZONA CENTRO
CIUDAD

REF: EJECUTIVO N° 2021-0819

DEMANDANTE: AURA MARIA LARA DE NOSSA C. C. N° 41342106

DEMANDADA: EDGAR ALBERTO LEON GAVIDIA C. C. N° 1048327112

LAURA CRISTINA GONZALEZ GRANADOS

C. C. N° 1023907702

HOLMAN JAVIER GUZMAN CASATRILLON

C. C. N° 1070611503

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 1 octubre de 2021, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N°50 C **1233264** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **HOLMAN JAVIER GUZMAN CASATRILLON C. C. N° 1070611503**n providencia de fecha 14 enero de 2022, me permito comunicarle que se **ORDENO EL REGISTRO Y LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA**, en el certificado de tradición del **PREDIO DENOMINADO AVENTURA, INMUEBLE CON MAATRICULA INMOBILIARIA N° 072-66075**, de propiedad de **JORGE POVEDA RIAÑO; RITO ANTONIO POVEDA RIAÑO; LUIS ALBERTO POVEDA RIAÑO; JOSE ARMANDO POVEDA RIAÑO; SALVADOR POVEDA RIAÑO; JULIO VICENTE POVEDA RIAÑO; GLADYS MARIA POVEDA RIAÑO; LIBIA POVEDA RIAÑO Y PERSONAS INDETERMINADAS**,

Lo anterior en aplicación a lo normado por el art. 593 del C.P.C., **además**, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C., con ocasión al ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018** “Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C.” por cuanto en este momento conocemos de este proceso.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 15 octubre de 2021

OFICIO No 0789

Señores:
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO
ZONA CENTRO
CIUDAD

REF: EJECUTIVO N° 2021-0819

DEMANDANTE: AURA MARIA LARA DE NOSSA C. C. N° 41342106

DEMANDADA: EDGAR ALBERTO LEON GAVIDIA C. C. N° 1048327112

LAURA CRISTINA GONZALEZ GRANADOS

C. C. N° 1023907702

HOLMAN JAVIER GUZMAN CASATRILLON

C. C. N° 1070611503

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 1 octubre de 2021, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N°50 C **1233264** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **HOLMAN JAVIER GUZMAN CASATRILLON C. C. N° 1070611503**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el art. 593 del C.P.C., **además**, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C., con ocasión al ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 “Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C.”** por cuanto en este momento conocemos de este proceso.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 15 octubre de 2021

OFICIO No 0789

Señor

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO

ZONA CORRESPONDIENTE

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0819

DEMANDANTE: AURA MARINA LARA DE NOSSA C. C. N° 41342106

DEMANDADO: EDGAR ALBERTO LEON GAVIDIA C. C. N° 1048327112

LAURA CRISTINA GONZALEZ GRANADOS

C.C. N° 1023907702

HOLMAN JAVIER GUZMAN CASTRILLO C. C. N° 1070611

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 1 octubre de 2021, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **N° 50 C - 1233264** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **HOLMAN JAVIER GUZMAN CASTRILLO C. C. N° 1070611**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Atentamente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C. 28 febrero de 2022

OFICIO No 0139

SEÑORES:

**INPEC INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
PAGADOR, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0472

DEMANDANTE: COONALRECAUDO NIT N° 8300689520

DEMANDADO: IVES PACHECO ALVAREZ C. C. N° 17626720

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 10 diciembre de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **LA TERMINACION POR DESESTIMIENTO TACITO** por consiguiente **DESEMBARGO** del salario del demandado **HERNAN ANTOLIN PINO MUÑOZ C.C.77.161.672**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el oficio N 1268 de 18 septiembre de 2020, **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C. 28 febrero de 2022

OFICIO No 0140

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

**BANCO
CIUDAD**

**REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0472
DEMANDANTE: COONALRECAUDO NIT N° 8300689520
DEMANDADO: IVE PACHECO ALVAREZ C. C. N° 17626720**

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 10 diciembre de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó la **TERMINACION** del presente proceso **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** y en consecuencia se decretó el **DESEMBARGO** de los dineros que posea la parte aquí demandada. del aquí demandado **IVES PACHECO ALVAREZ C. C. N° 17626720**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 1269 de 11 septiembre de 2020**, además, se le dará tramite conforme al **acuerdo 806 art 11 de junio**


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C. 28 febrero de 2022

OFICIO No 0139

SEÑORES:

**INPEC INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
PAGADOR, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0472

DEMANDANTE: COONALRECAUDO NIT N° 8300689520

DEMANDADO: IVES PACHECO ALVAREZ C. C. N° 17626720

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 10 diciembre de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **LA TERMINACION POR DESESTIMIENTO TACITO** por consiguiente **DESEMBARGO** del salario del demandado **HERNAN ANTOLIN PINO MUÑOZ C.C.77.161.672**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el oficio N 1268 de 18 septiembre de 2020, **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C. 28 febrero de 2022

OFICIO No 0140

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

**BANCO
CIUDAD**

**REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0472
DEMANDANTE: COONALRECAUDO NIT N° 8300689520
DEMANDADO: IVE PACHECO ALVAREZ C. C. N° 17626720**

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 10 diciembre de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó la **TERMINACION** del presente proceso **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** y en consecuencia se decretó el **DESEMBARGO** de los dineros que posea la parte aquí demandada. del aquí demandado **IVES PACHECO ALVAREZ C. C. N° 17626720**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 1269 de 11 septiembre de 2020**, además, se le dará tramite conforme al **acuerdo 806 art 11 de junio**


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 10 mayo de 2021

OFICIO No 00675

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0391

DEMANDANTE: TRANSPORTES CALDERÓN S.A NIT N° 890211325

DEMANDADO WHITECAR S.A.S. NIT N° 900946790

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 27 agosto de 2020, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **WHITECAR S.A.S. NIT N° 900946790**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$31.672. 000.00 M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° **11001-20-51-805** y Código N° **11001-41-89-005** a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.
ATENTAMENTE

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 14 marzo de 2022

OFICIO No 0224

SEÑORES:
COLPENSIONES

PAGADOR, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 20202-0279
DEMANDANTE	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO CANAPRO "COOPCANAPRO" Nit N° 900460059-1
DEMANDADO	EMMA PENAGOS FERNANDEZ C- C. C N 21078771 EDITH CECILIA HUGUETT VENCE C. C. N° 26656295

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 12 marzo de 2020, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **EMBARGO** del cincuenta (50%) parte que exceda de la pensión, que devenga la demandada **EMMA PENAGOS FERNANDEZ C- C. C N 21078771**

Limitándose la medida en la suma de. \$19.762. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 14 marzo de 2022

OFICIO No 0225

SEÑORES:
FOPEP

PAGADOR, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 20202-0279
DEMANDANTE	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO CANAPRO "COOPCANAPRO" Nit N° 900460059-1
DEMANDADO	EMMA PENAGOS FERNANDEZ C- C. C N 21078771 EDITH CECILIA HUGUETT VENCE C. C. N° 26656295

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 12 marzo de 2020, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **EMBARGO** del cincuenta (50%) parte que exceda de la pensión, que devenga la demandada **EDITH CECILIA HUGUETT VENCE C. C. N° 26656295**

Limitándose la medida en la suma de. \$10.762. 000.00 M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.**

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

DESPACHO COMISORIO N° 0017

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C. TRÁMITE Y
FALLO DE BOGOTÁ D.C.

AL

ALCALDIA ALOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ
HACE SABER

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No.	2020-0264	DEMANDANTE:	EDIFICIO
GRATAMIRA 2° ETAPA P.H. NIT N° 800220804-0, DEMANDADO CARLOS ANDRES				
GUTIERREZ TRIANA C. C. N° 80873354 Y JUAN SEBASTIAN GUTIERREZ TRIANA C. C. N°				
1019108285				

Atendiendo lo solicitado por la parte actora y por encontrarse ajustada en derecho este Despacho con auto de fecha 15 octubre de 2021, **decretar. El SECUESTRO DEL INMUEBLE**, ubicado en la Calle 136 N° 59-80 apto 208 interior 2 en Bogotá D. C. con matrícula inmobiliaria N° 50 N 720671.

La comisión con amplias facultades incluso para designar secuestre; señalándole y asignar honorarios. Para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO**, que de propiedad y/o posesión del extremo demandado ubicado en el inmueble situado en la Calle 136 N° 59-80 apto 208 interior 2 en Bogotá D. C, a excepción de vehículos automotores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del C.P.C., se anexa copia del Auto de fecha 15 octubre de 2021.

Lo anterior con la ley 1801 de 2016 por el mandato del Art 309 del C. G. P., por cuánto en este momento conocemos de este proceso.

El (a) doctor (a) **ARMANDO RODRIGUEZ LOPEZ**, titular de la **C.C. N° 79287385** de Bogotá y con **T.P. de Abogado N° 116273 del C.S. de la J**, quien actúa como apoderada judicial de la parte actora.

Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de marzo de 2022

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 16 diciembre de 2021

OFICIO No 00895

Señores:
SECRETARIA DE MOVILIDAD
CIUDAD

REF: EJECUTIVO N° 2020-0225

DEMANDANTE: VICTOR DAVID TAUTIVA CONTRERAS C. C. N°1072191377

DEMANDADO GUSTAVO LEON MORALES HERRERA C. C. N°19463126

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por este estrado judicial en providencia de fecha 10 marzo de 2020 y 8 octubre de 2020, me permito comunicarle que se **ORDENO EL REGISTRO Y LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA**, en el certificado de tradición del vehículo identificado con placas **BIX 972 de propiedad de la demandada GUSTAVO LEON MORALES HERRERA C. C. N°19463126**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el art. 593 del C.P.C., **además**, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C., con ocasión al ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 "Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C."** por cuanto en este momento conocemos de este proceso.

Atentamente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 2 abril de 2022

OFICIO No 0336

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0408

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITOS MEDINA EN INTERVENCION-

COOCREDIMED EN INTERVENCION NIT N° 9002191510

DEMANDADO: JAIME DE LOS REYES CABARCAS C. C. N° 3757401

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 25 marzo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **JAIME DE LOS REYES CABARCAS C. C. N° 3757401**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$12.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA



**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 2 abril de 2022

OFICIO No 0333

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0314

DEMANDANTE:

ROSINA CRISTINA ARIZA POLO C. C. N°1043842092

DEMANDADO: SNEIDER SAAVEDRA SAAVEDRA C. C. N° 1002582359

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 25 marzo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **SNEIDER SAAVEDRA SAAVEDRA C. C. N° 1002582359**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$16.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 2 abril de 2022
Señores:

OFICIO No 0332

SECRETARIA DE MOVILIDAD

BOGOTÁ D.C

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0314

DEMANDANTE: ROSINA CRISTINA ARIZA POLO C. C. N°1043842092

DEMANDADO: SNEIDER SAAVEDRA SAAVEDRA C. C. N° 1002582359

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por este estrado judicial en providencia de fecha 25 marzo de 2022, me permito comunicarle que se **ORDENO EL REGISTRO Y LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA**, en el certificado de tradición del vehículo identificado con placas **BNY - 528 propiedad del demandado SNEIDER SAAVEDRA SAAVEDRA C. C. N° 1002582359**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Lo anterior en aplicación a lo normado por el art. 593 del C.P.C., **además**, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., con ocasión al ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 "Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C."** por cuanto en este momento conocemos de este proceso. Atentamente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ

SECRETARIO





JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 16 diciembre de 2021

OFICIO No 00882

SEÑORES:

GENTE UTIL S.A

PAGADOR, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0272

DEMANDANTE: COOFIPOPULAR NIT N° 8903064949

DEMANDADO GIOVANY ARLEY GUERRERO MARTINEZ C. C. N° 1010185316

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 noviembre de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** del cincuenta (50 %), del salario y demás emolumentos que perciba el demandado **GIOVANY ARLEY GUERRERO MARTINEZ C. C. N° 1010185316** en su entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$20.000. 000.00 M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 16 diciembre de 2021

OFICIO No 00882

SEÑORES:

GENTE UTIL S.A

PAGADOR, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0272

DEMANDANTE: COOFIPOPULAR NIT N° 8903064949

DEMANDADO GIOVANY ARLEY GUERRERO MARTINEZ C. C. N° 1010185316

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 noviembre de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** del cincuenta (50 %), del salario y demás emolumentos que perciba el demandado **GIOVANY ARLEY GUERRERO MARTINEZ C. C. N° 1010185316** en su entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$20.000. 000.00 M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 14 marzo de 2022

OFICIO No 0226

Señores:
SECRETARIA DE MOVILIDAD
CIUDAD

REF: EJECUTIVO N° 2021-0211

DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN FIGUEROA MARTIN

C. C. N° 51630742

DEMANDADO URIEL ROJAS GOMEZ C. C. N° 5759399

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por este estrado judicial, me permito requerirles para que se informe sobre el tramite dado a nuestro oficio N° 0367 de 26 junio de 2021, y recibido por ustedes donde se le solicita el embargo del vehículo de **placas BSI 849**.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el art. 593 del C.P.C., **además**, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C., con ocasión al ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 "Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C."** por cuanto en este momento conocemos de este proceso.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 14 marzo de 2022

OFICIO No 0298

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-1118

DEMANDANTE: SYSTEMGROUP SAS NIT N° 8001615683

DEMANDADO RAFAEL OSCAR SANTOYA MARRUGO
C. C. N° 9202097

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 25 febrero de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **RAFAEL OSCAR SANTOYA MARRUGO C. C. N° 9202097**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$35.000. 000.00 M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

Atentamente

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 17 mayo de 2022

OFICIO No 0398

**SEÑORES:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0092

DEMANDANTE: JOSE OMAR DOBLADOM C- C. N° 19460694

DEMANDADO OSCAR ALBERTO URQUIJO C. C. N° 80121062

ALBA YEANNETE ROJAS MARTINEZ C. C. N° 51574631

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 3 mayo de 2022, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó LA **TERMINACION POR PAGO TOTAL** y por consiguiente de ordena el **DESEMBARGO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria, **N° 50 S 288941**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **OSCAR ALBERTO URQUIJO C. C. N° 80121062**, y **ALBA YEANNETE ROJAS MARTINEZ C. C. N° 51574631**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 00142 de 05-04.2021**, expedido por este Despacho
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Atentamente

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 16 diciembre de 2021

OFICIO No 00896

Señor

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL

BUCARAMANGA

ATN. Sr. JUEZ TITULAR y/o QUIEN HAGA SUS VECES.

REF: EJECUTIVO N° 2021-0076

DEMANDANTE: MELEXA S.A.S NIT N° 8605312875

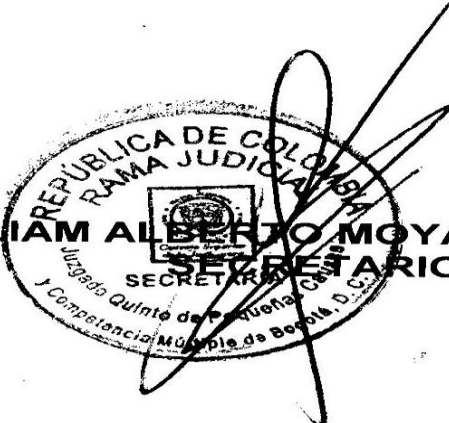
DEMANDADO CONSTRUCTORA MONTE SIONNIT N° 9006139371

Con el presente me permito comunicar a ustedes que este Despacho mediante auto de fecha 26 noviembre de 2021, se ordenó **DECRETAR EL EMBARGO** de los **remanentes. que por cualquier causa llegaren a desembargar** que en su Despacho se adelanta en contra del demandado **CONSTRUCTORA MONTE SIONNIT N° 9006139371** y dejar a **DISPOSICION** los remanentes de nuestro proceso **2021-0076**

Limítese la medida en la suma de (\$11.000. 000.oo).

Por lo anterior, sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, Se anexa copia de los oficios 848 y 849.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 16 diciembre de 2021

OFICIO No 00897

Señor

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO

BARRANQUILLA
ATLANTICO

REF: EJECUTIVO N° 2021-0076

DEMANDANTE: MELEXA S.A.S NIT N° 8605312875

DEMANDADO CONSTRUCTORA MONTE SIONNIT N° 9006139371

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 12 abril de 2021, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **040447270 denunciado** como de propiedad de la parte aquí demandada **CONSTRUCTORA MONTE SIONNIT N° 9006139371**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 16 diciembre de 2021

OFICIO No 00898

Señor

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO

BUCARAMANGA SANTANDER

REF: EJECUTIVO N° 2021-0076

DEMANDANTE: MELEXA S.A.S NIT N° 8605312875

DEMANDADO CONSTRUCTORA MONTE SIONNIT N° 9006139371

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 12 abril de 2021, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **30094300 denunciado** como de propiedad de la parte aquí demandada **CONSTRUCTORA MONTE SIONNIT N° 9006139371**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 16 diciembre de 2021

OFICIO No 00899

**SEÑORES:
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO N° 2021-0076

DEMANDANTE: MELEXA S.A.S NIT N° 8605312875

DEMANDADO CONSTRUCTORA MONTE SIONNIT N° 9006139371

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 26 noviembre de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **CONSTRUCTORA MONTE SIONNIT N° 9006139371** , en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$11.000. 000.00 M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005** a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 2 abril de 2022

OFICIO No 0331

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0934
DEMANDANTE:	INMOBILIARIA NEXT HOME S.A.S NIT N° 9012551929
CONTRA:	PABLO ANDRES SEGURA SANCHEZ C. C. N° 1020727240 ANA YANETH CARO MENAVIDES C. C. N° 1019029520

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 25 marzo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **PABLO ANDRES SEGURA SANCHEZ C. C. N° 1020727240 y ANA YANETH CARO MENAVIDES C. C. N° 1019029520**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$16.000. 000.00 M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C. 22 febrero de 2022

OFICIO No 0143

SEÑORES:

SECRETARIA DE AERDUCACION DE BUCARAMANGA

PAGADOR, REPRERSENTEATE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

SANTANDER

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0923

DEMANDANTE: HOME TERRITORY SAS NIT N° 9001295517

DEMANDADO: TANIA CAMPOS C. C. N°37547243

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 10 diciembre de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **EMBARGO** de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, del demandado **TANIA CAMPOS C. C. N°37547243**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C. 22 febrero de 2022

OFICIO No 0143

SEÑORES:

SECRETARIA DE AERDUCACION DE BUCARAMANGA

PAGADOR, REPRERSENTEATE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

SANTANDER

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0923

DEMANDANTE: HOME TERRITORY SAS NIT N° 9001295517

DEMANDADO: TANIA CAMPOS C. C. N°37547243

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 10 diciembre de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **EMBARGO** de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, del demandado **TANIA CAMPOS C. C. N°37547243**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C. 22 febrero de 2022

OFICIO No 0143

SEÑORES:

SECRETARIA DE AERDUCACION DE BUCARAMANGA

PAGADOR, REPRERSENTEATE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

SANTANDER

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0923

DEMANDANTE: HOME TERRITORY SAS NIT N° 9001295517

DEMANDADO: TANIA CAMPOS C. C. N°37547243

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 10 diciembre de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **EMBARGO** de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, del demandado **TANIA CAMPOS C. C. N°37547243**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 16 diciembre de 2021

OFICIO No 00900

Señor

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO

ZONA CORRESPONDIENTE

REF: EJECUTIVO N° 2020-0764

DEMANDANTE: POLUX SUMINISTROS S.A.S. NIT N° 8300316873

DEMANDADO GRUPO DE INVERSIONES N&R S.A.S. NIT N° 9004244480

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 12 abril de 2021, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50 C 1264962 denunciado** como de propiedad de la parte aquí demandada **GRUPO DE INVERSIONES N&R S.A.S. NIT N° 9004244480**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA



**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 26 abril de 2022

OFICIO No 0376

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0732

DEMANDANTE: STELLA OSPINA ARANGURE 41415065

DEMANDADO: JEISSON HERNAN SANCHEZ AMADOR 1121887572

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 8 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **JEISSON HERNAN SANCHEZ AMADOR 1121887572**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$8.000. 000.00 M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° **11001-20-51-805** y Código N° **11001-41-89-005** a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.
ATENTAMENTE

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ

SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C. 28 febrero de 2022

OFICIO No 0142

Señor

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO

ZONA CORRESPONDIENTE

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0681

DEMANDANTE: UNIDAD RESIDENCIAL NIZA IX-3 Nit: 8603528930

DEMANDADO YALY YURUMA CAMBAR TORRES C. C. N° 52807466

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 10 diciembre de 2021, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **N° 50 N - 747654** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **YALY YURUMA CAMBAR TORRES C. C. N° 52807466**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

Bogotá, D.C. 22 febrero de 2022

OFICIO No 0143



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

SEÑORES:

**REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO
CIUDAD**

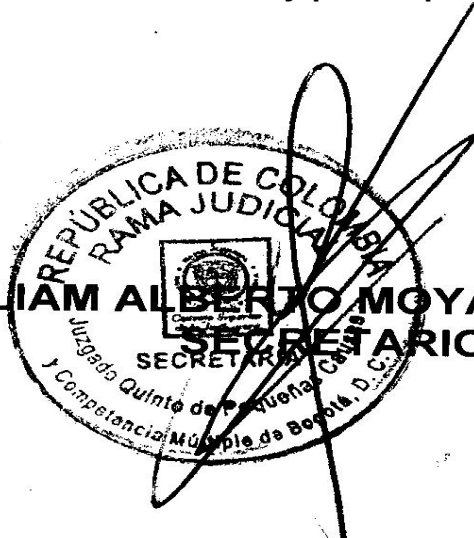
REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0681
DEMANDANTE: UNIDAD RESIDENCIAL NIZA IX-3 Nit: 8603528930
DEMANDADO YALY YURUMA CAMBAR TORRES C. C. N° 52807466

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 10 diciembre de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **YALY YURUMA CAMBAR TORRES C. C. N° 52807466, en CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de. \$14.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C. 28 febrero de 2022

OFICIO No 0142

Señor

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO

ZONA CORRESPONDIENTE

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0681

DEMANDANTE: UNIDAD RESIDENCIAL NIZA IX-3 Nit: 8603528930

DEMANDADO YALY YURUMA CAMBAR TORRES C. C. N° 52807466

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 10 diciembre de 2021, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **N° 50 N - 747654** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **YALY YURUMA CAMBAR TORRES C. C. N° 52807466**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

Bogotá, D.C. 22 febrero de 2022

OFICIO No 0143



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

SEÑORES:

**REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO
CIUDAD**

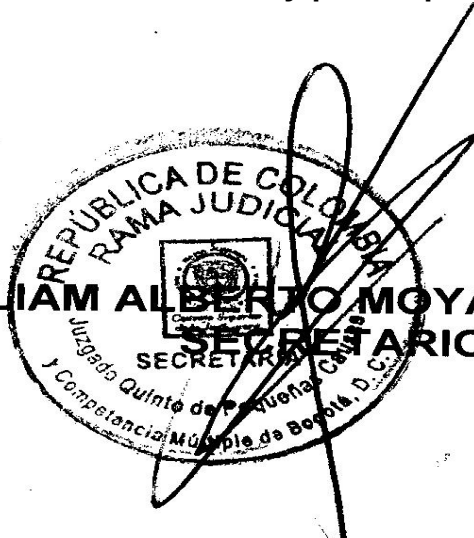
REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0681
DEMANDANTE: UNIDAD RESIDENCIAL NIZA IX-3 Nit: 8603528930
DEMANDADO YALY YURUMA CAMBAR TORRES C. C. N° 52807466

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 10 diciembre de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **YALY YURUMA CAMBAR TORRES C. C. N° 52807466**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$14.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C. 28 febrero de 2022

OFICIO No 0142

Señor

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO

ZONA CORRESPONDIENTE

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0681

DEMANDANTE: UNIDAD RESIDENCIAL NIZA IX-3 Nit: 8603528930

DEMANDADO YALY YURUMA CAMBAR TORRES C. C. N° 52807466

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 10 diciembre de 2021, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **N° 50 N - 747654** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **YALY YURUMA CAMBAR TORRES C. C. N° 52807466**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

Bogotá, D.C. 22 febrero de 2022

OFICIO No 0143



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

SEÑORES:

**REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO
CIUDAD**

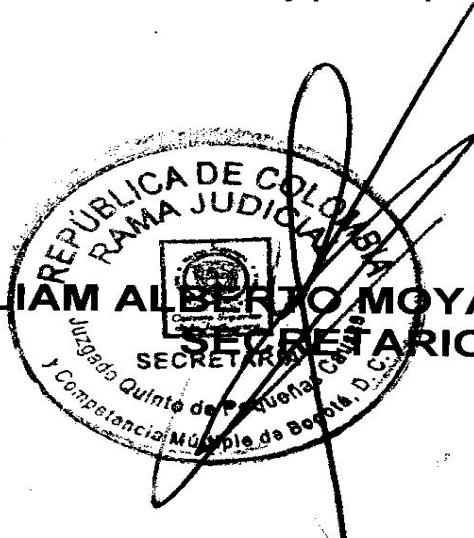
REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0681
DEMANDANTE: UNIDAD RESIDENCIAL NIZA IX-3 Nit: 8603528930
DEMANDADO YALY YURUMA CAMBAR TORRES C. C. N° 52807466

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 10 diciembre de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **YALY YURUMA CAMBAR TORRES C. C. N° 52807466**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$14.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 16 mayo de 2022

OFICIO No 0400

Señor
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO

ZONA CORRESPONDIENTE

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0615

DEMANDANTE CONJUNTO RESIDENCIAL TENERIFE PROPIEDAD
HORIZONTAL NIT N° 9008966736

DEMANDADO GERMAN PABON CASTAÑO C.C. N° 1075873261

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 29 **octubre** de 2021, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° **50 N 20772394** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **GERMAN PABON CASTAÑO C.C. N° 1075873261**, en aclaración al oficio N° 0835 de 30 noviembre de 2021, emanado de nuestro Despacho.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 14 marzo de 2022
SEÑORES:

OFICIO No 0297

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

PAGADOR, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2019-0141

DEMANDANTE: JULIO ENRIQUE GARCIA CIFUENTES C. C. N° 17139864

DEMANDADO: OSWAL HERRERA HERNANDEZ C.C. N°79457773

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 9 julio de 2020 y 25 febrero de 2022, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **EMBARGO** de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, como contratista, del demandado **OSWAL HERRERA HERNANDEZ C.C. N°79457773**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 22 marzo de 2022
SEÑORES:

OFICIO No 0314

FAMISANAR EPS

PAGADOR, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2019-0607

DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY

NIT N° 890907489-0

DEMANDADO: NELLY ELIZABETH DUARTE CACERES C. C. N° 1012347852

JOSE MARIA GAVIRIA RIVERA C. C. N° 79825537

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 14 marzo de 2022 **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se le REQUIERE nos informe quien es el pagador de los demandados **NELLY ELIZABETH DUARTE CACERES / JOSE MARIA GAVIRIA RIVERA**, para con destino a este proceso

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad y suministrar los correspondientes dato a este Despacho, para el proceso en la referencia suministrada

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
D.C.

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 11 abril de 2022

OFICIO No 0351

SEÑORES:

COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A

COLFONDOS

PAGADOR, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2018-0210

DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA NIT N° 890901176-3

DEMANDADO: RAFAEL ROJAS ARDILA C. C. N° 91.000.515

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 1 abril de 2022 emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **EMBARGO Y RETENCION** de dineros que, por concepto de cesantías, del cincuenta (50%) que se encuentran consignadas en la **COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A, (COLFONDOS)** a favor del aquí demandado, **RAFAEL ROJAS ARDILA C.C. N° 91.000.515** advirtiéndole que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se harán acreedores de multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Limitándose la medida en la suma de. \$40.000. 000.00 M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005** a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia. **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 2 abril de 2022

OFICIO No 0335

Señor
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO

ZONA CORRESPONDIENTE

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-1451

DEMANDANTE: CONJUNTO MULTIFAMILIARES LOS NARANJOS

NIT N° 830030027-8

DEMANDADO SONIA RODRIGUEZ CARDOZO C. C. N° 41336162

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 4 marzo de 2022, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° **50 C - 1406244** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **SONIA RODRIGUEZ CARDOZO C. C. N° 41336162**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO





**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C. 29-octubre de 2021

OFICIO No 0762

**Señores:
SECRETARIA DE MOVILIDAD
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-1345

DEMANDANTE: GABRIEL BONILLA MONRROC. C. N° 79.254.816

DEMANDADO HERNAN DARIO CHAVARRIA C. C. N° 7232056

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 8 octubre de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO Y LEVANTAMIENTO EL EMBARGO** del vehículo de placas **CYZ-046**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **HERNAN DARIO CHAVARRIA C. C. N° 7232056**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 CGP, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 186 de fecha 29 enero de 2015** emanado del presente proceso, por el Juzgado 38 Civil Municipal Bogota, y por nuevo reparto nos correspondió al Juzgado 5 de Pequeñas causas Múltiples de Bogota, el cual se remitirá de parte del Despacho a su entidad.

Atentamente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C. 29-octubre de 2021

OFICIO No 0763

Señores:

POLICIA NACIONAL

INVESTIGACION CRIMINAL S I J I N

SECCION AUTOMOTORES

INSPECTOR DE TRANSITO DE LA ZONA RESPECTIVA

Atn. Sr. Director y/o quien haga sus veces

Ciudad

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-1345
DEMANDANTE:	GABRIEL BONILLA MONRROC. C. N° 79.254.816
DEMANDADO	HERNAN DARIO CHAVARRIA C. C. N° 7232056

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 14 mayo de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO Y LEVANTAMIENTO DE EMBARGO Y APREHENSION** del vehículo de placas **CYZ-046**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **HERNAN DARIO CHAVARRIA LOPEZ C. C. N° 7-232.056**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 CGP, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 1972 de fecha 23 noviembre de 2015** emanado del presente proceso, por el Juzgado 38 Civil Municipal Bogota, y por nuevo reparto nos correspondió al Juzgado 5 de Pequeñas causas Múltiples de Bogota, el cual se remitirá de parte del Despacho a su entidad

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

ATENTAMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C. 29-octubre de 2021

OFICIO No 0764

SEÑORES:
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO
CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-1345
DEMANDANTE:	GABRIEL BONILLA MONRROC. C. N° 79.254.816
DEMANDADO	HERNAN DARIO CHAVARRIA C. C. N° 7232056

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 17 septiembre de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó la **TERMINACION** del presente proceso **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** y en consecuencia se decretó el **DESEMBARGO** de los dineros que posea la parte aquí demandada. del parte aquí demandada **HERNAN DARIO CHAVARRIA C. C. N° 7232056**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 2008 de 31 octubre de 2019 de 2019**, además, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

**JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTA D.C.**

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C. 28 febrero de 2022

OFICIO No 0144

**SEÑORES:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO No 2019-2033

**DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PROVENZA CAMPESTRE
FASE II P.H NIT N° 900499028-2**

DEMANDADO BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT N° 860034313-7

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 28 enero de 2022, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó LA **TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** y por consiguiente de ordena el **DESEMBARGO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria, **N° 50 N -20573716**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT N° 860034313-7**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 0576 de 24 febrero de 2021**, se le dará trámite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.**

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C. 28 febrero de 2022

OFICIO No 0144

**SEÑORES:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO No 2019-2033

**DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PROVENZA CAMPESTRE
FASE II P.H NIT N° 900499028-2**

DEMANDADO BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT N° 860034313-7

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 28 enero de 2022, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó LA **TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** y por consiguiente de ordena el **DESEMBARGO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria, **N° 50 N -20573716**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT N° 860034313-7**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 0576 de 24 febrero de 2021**, se le dará trámite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.**

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

DESPACHO COMISORIO N° 0011

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

AL

CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ, ALCALDES LOCALES Y/O
INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

REF: LANZAMIENTO - RESTITUCION No. 2019-1983 de VEHICULOS ROLL ROYDA
S.A. NIT N°860072921 Contra YANETH MARTINEZ BALLEEN C. C. N° 51962955 y
VICTOR HUGO RINCON NEITAC. C. N° 79515318

Le comisiono con amplias facultades para la práctica de la diligencia de
LANZAMIENTO Y RESTITUCIÓN DEL BIEN INMUEBLE ubicado en la
CARRERA 31 No 6 – 37 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

Atendiendo lo solicitado por la parte actora y por encontrarse ajustada en derecho este
Despacho con **SENTENCIA** de fecha 4 de marzo de 2022,
De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del C.P.C., se anexa
copia de la SENTENCIA de fecha 4 marzo de 2022.

Lo anterior con la ley 1801 de 2016 por el mandato del Art 309 del C. G. P., por cuánto
en este momento conocemos de este proceso.

El (a) doctor (a) **JAIRO MORALES CARDENAS**, titular de la **C.C. N° 19-163.450** de
Bogotá y con **T.P. de Abogado N° 316.119** del **C.S. de la J**, quien actúa como
apoderada judicial de la parte actora.

Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a los doce (12)
días del mes de marzo de 2022

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 22 marzo de 2022

OFICIO No 0315

SEÑORES:

REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-1928

DEMANDANTE: PROTECSA S.A. NIT N° 830027960-4

DEMANDADO CLAUDIA PATRICIA GALVIZ RAMOS C- C- N 52654177
HECTOR IVAN LIINARES CAMACHO C. C. N° 80278811

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 14 de marzo de 2022, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó LA **TERMINACION POR PAGO TOTAL** y por consiguiente se ordena el **DESEMBARGO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria, N° 50 N 20631634, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **CLAUDIA PATRICIA GALVIZ RAMOS C- C- N 52654177, y HECTOR IVAN LIINARES CAMACHO C. C. N° 80278811**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 0088 de 19 febrero de 2018**, expedido por el Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá, quien conoció de este, a la fecha nosotros lo terminamos por conocimiento de reparto de descongestión, el cual nos correspondió a nosotros. además, se le dará trámite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Atentamente

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 2 abril de 2022

OFICIO No 0334

SEÑORES:

PRODUCTOS K8 SAS

PAGADOR, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2019-1724

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE SAN CARLOS
SLR 3 P.H. NIT N° 800109876-7

DEMANDADO: ZABAL CELINA ARISTIZABAL C. C. N° 2133192
HERNANDO GALLO BOTERO C. C. N° 1301431

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 25 marzo de 2022 emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **EMBARGO** de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, como empleado de su entidad, del demandado **HERNANDO GALLO BOTERO C. C. N° 1301431**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Limitándose la medida en la suma de. \$3.000. 000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Cordialmente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 14 marzo de 2022

OFICIO No 0239

Señor

BANCAO A. VILLAS

**ATN. Sr REPRESENTANTE LEGAL y/o QUIEN HAGA SUS VECES.
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-1294

DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA NIT N° 890901176-3

DEMANDADO MANUEL CHACON AGUIRRE C. C. N° 5909436

MONICA JULIETH CHACON SALAMANCA C. C. N° 1012400850

Con el presente me permito comunicar a ustedes que este Despacho se ordenó **REQUERIRLOS** a fin de que se informe el estado actual **DEL OFICIO N° 1672 de 18 de septiembre de 2019, recibido por ustedes el 16 de noviembre de 2019, sobre el embargo del salario y demás de su empleado MONICA JULIETH CHACON DSALAMANCA.**

Se le previene para que, en caso de NO efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichas consignaciones e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales vigentes y se ara acreedora de las correspondientes acciones conforme al art 599 del C.G. Proceso

Por lo anterior, sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, Se anexa copia de los oficios 848 y 849.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C. 28 febrero de 2022

OFICIO No 0141

**SEÑORES:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2019-1224

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT N° 890903938-8

DEMANDADO IRMA INES ROSAS LOZANO C. C. N° 39638908

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 30 julio de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó LA **TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA** y por consiguiente se ordena el **DESEMBARGO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria, **N° 50 S 40497299**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **IRMA INES ROSAS LOZANO C. C. N° 39638908**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 1606 de 13 septiembre de 2019**, se le dará trámite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.**

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C. 28 febrero de 2022

OFICIO No 0141

**SEÑORES:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2019-1224

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT N° 890903938-8

DEMANDADO IRMA INES ROSAS LOZANO C. C. N° 39638908

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 30 julio de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó LA **TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA** y por consiguiente se ordena el **DESEMBARGO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria, **N° 50 S 40497299**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **IRMA INES ROSAS LOZANO C. C. N° 39638908**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 1606 de 13 septiembre de 2019**, se le dará trámite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.**

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

DESPACHO COMISORIO N° 0016

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C. TRÁMITE Y FALLO DE BOGOTÁ D.C.

AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL REPARTO CAQUEZA CUNDINAMARCA Y/O QUIEN HAGA SUS
VECES
HACE SABER

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2019-1030
DEMANDANTE: HECTOR CHACON GUALTEROS C. C. N° 79321424
DEMANDADO JHON FREDY SANTIAGO RINCON C.C. N° 1031156555 / MARTHA NELLY RINCON HERRERA C.C. N° 39730987

Atendiendo lo solicitado por la parte actora y por encontrarse ajustada en derecho este este Despacho con auto de fecha 18 marzo de 2022, **decretar. El SECUESTRO DEL INMUEBLE**, ubicado en **FINCA LA ESMRERALDA MUNICIPIO DE CAQUEZA CUNDINAMARCA**. con matricula inmobiliaria N° 152-6605

La comisión con amplias facultades incluso para designar secuestre; señalándole y asignar honorarios. Para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO**, que de propiedad y/o posesión del extremo demandado ubicado en el inmueble situado en la **FINCA LA ESMRERALDA MUNICIPIO DE CAQUEZA CUNDINAMARCA**. con matricula inmobiliaria N° 152-6605, a excepción de vehículos automotores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del C.P.C., se anexa copia del Auto de fecha 18 marzo de 2022. **Lo anterior con la ley 1801 de 2016 por el mandato del Art 309 del C. G. P., por cuánto en este momento conocemos de este proceso.** GLADYS ALICIA HERNANDEZ GOMEZ, titular de la C.C. N° N°51580302 DE BOGOTÁ D. C. Y T.P N° 127.183 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA de Bogotá, quien actúa como apoderada parte actora

Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a veintisiete (27) días del mes de marzo de 2022

Cordialmente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 22 marzo de 2022

OFICIO No 0317

SEÑORES:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-0932

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZA DE SAN BARTOLOME

NIT N° 830106647-2

DEMANDADO MARIA EDY LOPEZ GONZALEZ C. C. N° 23778370

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 14 de marzo de 2022, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó LA **TERMINACION POR PAGO TOTAL** y por consiguiente se ordena el **DESEMBARGO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria, **N° 50S-40371550**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **CLAUDIA PATRICIA GALVIZ RAMOS C- C- N 52654177**, y **HECTOR IVAN LIINARES CAMACHO C. C. N° 80278811**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 0019 de 8 febrero de 2021**, expedido por el Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá, quien conoció de este, a la fecha nosotros lo terminamos por conocimiento de reparto de descongestión, el cual nos correspondió a nosotros. además, se le dará trámite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Atentamente

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 2 abril de 2022

OFICIO No 0330

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2019-0804

DEMANDANTE MELEXA S.A.S. NIT N° 860531287-5

DEMANDADO: CR PROYECTOS S.A.S NIT N° 900609031-9

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 25 marzo de 2022, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó la **TERMINACION** del presente proceso **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** y en consecuencia se decretó el **DESEMBARGO** de los dineros que posea la parte aquí demandada. del aquí demandado **CR PROYECTOS S.A.S NIT N° 900609031-9**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 0075 de 19 enero de 2021**, además, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C. 28 febrero de 2022

OFICIO No 0137

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

**BANCO
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-0756

DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. NIT N° 860042945-5

**DEMANDADO ANDERSON ROCHA RINCON C. C. N° 118534772
AMPARO ACUÑA CALLEJAS C. C. N° 40374189**

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 28 enero de 2022, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó la **TERMINACION** del presente proceso **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** y en consecuencia se decretó el **DESEMBARGO** de los dineros que posea la parte aquí demandada. del aquí demandado **ANDERSON ROCHA RINCON C. C. N° 118534772**

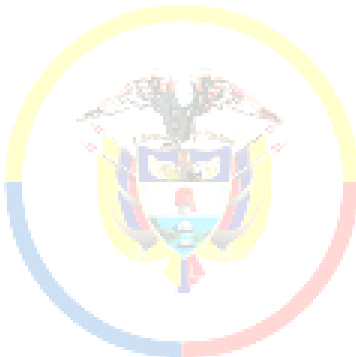
Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 0857 de 6 julio de 2020**, además, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C. 28 febrero de 2022

OFICIO No 0137

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

**BANCO
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-0756

DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. NIT N° 860042945-5

**DEMANDADO ANDERSON ROCHA RINCON C. C. N° 118534772
AMPARO ACUÑA CALLEJAS C. C. N° 40374189**

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 28 enero de 2022, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó la **TERMINACION** del presente proceso **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** y en consecuencia se decretó el **DESEMBARGO** de los dineros que posea la parte aquí demandada. del aquí demandado **ANDERSON ROCHA RINCON C. C. N° 118534772**

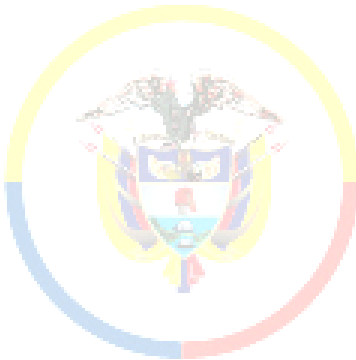
Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 0857 de 6 julio de 2020**, además, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 15 de julio de 2021

OFICIO No. 0113

SEÑORES:

**REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2019-0526

DEMANDAANTE: INDUASIS S.A.S. NIT N° NIT. 900478401-7

CONTRA: JOHN LEYDER BERNAL RINCON CC.94.472.370

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 2 de julio de 2020, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó la **TERMINACION** del presente proceso y en consecuencia se decretó el **LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR y por consiguiente el DESEMBARGO** de los dineros que posea la parte aquí demandada. del parte aquí demandado **JOHN LEYDER BERNAL RINCON CC.94.472.370**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP** sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 969 de 16 de septiembre de 2019**, además se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 15 de julio de 2021

OFICIO No. 0113

SEÑORES:

**REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2019-0526

DEMANDAANTE: INDUASIS S.A.S. NIT N° NIT. 900478401-7

CONTRA: JOHN LEYDER BERNAL RINCON CC.94.472.370

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 2 de julio de 2020, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó la **TERMINACION** del presente proceso y en consecuencia se decretó el **LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR y por consiguiente el DESEMBARGO** de los dineros que posea la parte aquí demandada. del parte aquí demandado **JOHN LEYDER BERNAL RINCON CC.94.472.370**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP** sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 969 de 16 de septiembre de 2019**, además se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 22 marzo de 2022
Señores:

OFICIO No 0319

SECRETARIA DE MOVILIDAD

Atn. Sr. Director y/o quien haga sus veces

ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-0433

DEMANDANTE: ASODATOS S.A.S. NIT.830501198-0

CONTRA: JOHON ANDERSON CASTELLANOS CARDENAS CC.3.155.571

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 18 marzo de 2022, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó EMBARGO en los certificados de los vehículos de placas **ZXV 142 Y SVF-149**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada JOHON ANDERSON CASTELLANOS CARDENAS CC.3.155.571

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

lo anterior teniendo en cuenta que en este momento este Juzgado QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA EN CONCORDANCIA CON LOS ACUERDOS PSAA16-10506 y PSAA16-10512 EMITIDOS POR EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA ESTÁ CONOCIENDO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. Cordialmente

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 22 marzo de 2022

OFICIO No 0320

Señor

JUZGADO 19 CIVIL MUNIIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-0433

DEMANDANTE: ASODATOS S.A.S. NIT.830501198-0

CONTRA: JOHON ANDERSON CASTELLANOS CARDENAS CC.3.155.571

Con el presente me permito comunicar a ustedes que este Despacho mediante auto de fecha 18 marzo de 2022, se ordenó dejar a **DISPOSICION** los remanentes de nuestro proceso **2019-0433** contra **JOHON ANDERSON CASTELLANOS CARDENAS CC.3.155.571**, para su **proceso 2019-1230**, que cursa en ese Despacho.

Por lo anterior, sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, dentro de su **PROCESO N° 2019-0040 DE ORIGEN 19 DE PEQUEÑAS CAUSAS**
Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C. 28 febrero de 2022

OFICIO No 0137

**SEÑORES:
EJERCITO NACIONAL**

**PAGADOR, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2019-0387

DEMANDANTE: CARLOS ORLANDO PALOMINO LOPEZ C.C.1.129.487.431

DEMANDADO: HERNAN ANTOLIN PINO MUÑOZ C.C.77.161.672

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 11 febrero de 2022, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó LA **TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** por consiguiente **DESEMBARGO** del salario del demandado **HERNAN ANTOLIN PINO MUÑOZ C.C.77.161.672**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP** sede deja sin valor ni efecto el **oficio N 2124 de 27 de noviembre de 2019, JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Cordialmente,

**WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO**





**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C. 28 febrero de 2022

OFICIO No 0137

**SEÑORES:
EJERCITO NACIONAL**

**PAGADOR, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2019-0387

DEMANDANTE: CARLOS ORLANDO PALOMINO LOPEZ C.C.1.129.487.431

DEMANDADO: HERNAN ANTOLIN PINO MUÑOZ C.C.77.161.672

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 11 febrero de 2022, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó LA **TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** por consiguiente **DESEMBARGO** del salario del demandado **HERNAN ANTOLIN PINO MUÑOZ C.C.77.161.672**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP** sede deja sin valor ni efecto el **oficio N 2124 de 27 de noviembre de 2019, JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Cordialmente,

**WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO**





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 8 OCTUBRE de 2020

OFICIO No 1306

Señor

Gerente y/o Representante Legal

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

(ADMINISTRACION DELEGADA DE SOGAMOSO)

BOYACA

Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 1100140189005201900037900

DE: CONJUNTO MULTIFAMILIAR BOSQUE DE CASIGUA P.H.

NIT N° 800094283-2

CONTRA: INES BETTY HERNANDEZ DE GUTIERREZ C. C. N° 23544633

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 24 de septiembre de 2020, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los **REMANENTES** que resulten del proceso que se adelanta en la citada autoridad contra la aquí demandada **INES BETTY HERNANDEZ DE GUTIERREZ C. C. N° 23544633**.

Limitándose la medida en la suma de **(\$8.000.000^{oo})** M/Cte.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° **11001-20-51-805** y Código N° **11001-41-89-005** a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nos. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes. Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, **y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.**

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 22 marzo de 2022

OFICIO No 0316

Señores:

**SIJIN
POLICIA NACIONAL**

SECCIÓN AUTOMOTORES

Ciudad

REF: GARANTIA MOBILIARIA No. 2019-0189

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA

CONTRA: ERICA LILIANA UBAQUE MARTIN C. C. N° 1022365455

En cumplimiento a lo ordenado en AUTO de fecha 14 marzo de 2022, decretó la **APREHENSION** del vehículo automotor de Placas **DXN-282**, denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada. **ERICA LILIANA UBAQUE MARTIN C. C. N° 1022365455**

Para el cumplimiento de la orden impartida téngase en cuenta la **Circular DESAJC14-DS-13** emitida por la Dirección Ejecutiva Seccional, en la que informan que para el año 2014 los vehículos inmovilizados por orden judicial, deberán ser puestos a disposición en uno de los parqueaderos **autorizados por el Consejo superior de la Judicatura**

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y al momento de su aprehensión, sea puesto a disposición del **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.** en los términos del Acuerdo No. 9991 de septiembre de 2013 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por cuanto en este momento conocemos del proceso

ATENTAMENTE

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 22 marzo de 2022

OFICIO No 0318

SEÑORES:

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

Y/O SECRETARIA DE RECREACION Y DEL DEPORTE

SECRETARIA DE CULTURA

SECRETARIA DE GOBIERNO

SECRETARIA DE EDUCACION

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2012-1659

DEMANDANTE: CIRO ALFONSO GODOY RUIZ C. C. N° 2964553

DEMANDADO: CORPORACION OMBUDSMAN NIT N° 830134475-1

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 18 marzo de 2022, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó LA **TERMINACION POR DESESTIMIENTO TACITO** por consiguiente **DESEMBARGO** de las prestaciones de servicio del demandado **CORPORACION OMBUDSMAN NIT N° 830134475-1**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N 1268 de 18 septiembre de 2020, JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTAD.C.**

Cordialmente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 16 diciembre de 2021

OFICIO No 00852

Señor

JUZGADO 7 CIVIL MUNIIPAL

ATN. Sr. JUEZ TITULAR y/o QUIEN HAGA SUS VECES.

BOOGOTA

REF: EJECEUTIVO N 2019-0029

DEMANDANTE: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT860034594-1

DEMANDADO GERMAN POMPILIO PEÑA YANQUEN CC.79.105.991

Con el presente me permito comunicar a ustedes que este Despacho mediante auto de fecha 19 noviembre de 2021, se ordenó **DECRETAR EL EMBARGO** de los **remanentes** dentro del proceso **2019-0512**. que por cualquier causa **llegaren a desembargar** que en su Despacho se adelanta en contra del demandado **GERMAN POMPILIO PEÑA YANQUEN CC.79.105.991** y dejar a **DISPOSICION** los remanentes de nuestro proceso **2019-0029**

Limítese la medida en la suma de (\$40.000. 000.oo).

Por lo anterior, sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, **y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.**

Atentamente,

República de Colombia

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO





JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 16 diciembre de 2021

OFICIO No 00852

Señor

JUZGADO 7 CIVIL MUNIIPAL

ATN. Sr. JUEZ TITULAR y/o QUIEN HAGA SUS VECES.

BOOGOTA

REF: EJECEUTIVO N 2019-0029

DEMANDANTE: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT860034594-1

DEMANDADO GERMAN POMPILO PEÑA YANQUEN CC.79.105.991

Con el presente me permito comunicar a ustedes que este Despacho mediante auto de fecha 19 noviembre de 2021, se ordenó **DECRETAR EL EMBARGO** de los **remanentes** dentro del proceso **2019-0512**. que por cualquier causa **llegaren a desembargar** que en su Despacho se adelanta en contra del demandado **GERMAN POMPILO PEÑA YANQUEN CC.79.105.991** y dejar a **DISPOSICION** los remanentes de nuestro proceso **2019-0029**

Limítese la medida en la suma de (\$40.000. 000.oo).

Por lo anterior, sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, **y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.**

Atentamente,

República de Colombia

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 14 marzo de 2022

OFICIO No 0302

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-1125

DEMANDANTE: AECSA S.A NIT N° 8300597185

DEMANDADO ADALBERTO LOZADA PARADA C. C. .N° 5654456

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 25 febrero de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **ADALBERTO LOZADA PARADA C. C. .N° 5654456**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$35.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C

DESPACHO COMISORIO N° 0012

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C TRÁMITE Y FALLO DE BOGOTÁ D.C.

AL
ALCALDIA ALOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o CONSEJO DE JUSTICIA
DE BOGOTÁ
HACE SABER

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-0530 DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS SAUCES P.H. NIT.830016305-3, DEMANDADO ELIZABETH PRIETO BARRIGA CC.28.786.633
--

Atendiendo lo solicitado por la parte actora y por encontrarse ajustada en derecho este Despacho con auto de fecha 25 febrero de 2022, **decretar. El SECUESTRO DEL INMUEBLE**, ubicado en la calle 82 N° 115-15 apartamento 422 interior 11 en Bogotá D. C. con matrícula inmobiliaria N° **50C 1357126**.

La comisión con amplias facultades incluso para designar secuestro; señalándole y asignar honorarios. Para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DEL INMUEBLE con matrícula inmobiliaria N°50C 1357126**, que de propiedad y/o posesión del extremo demandado ubicado en el inmueble situado en la calle 82 N° 115-15 apartamento 422 interior 11° en Bogotá D. C, a excepción de vehículos automotores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del C.P.C., se anexa copia del Auto de fecha 25 febrero de 2022.

Lo anterior con la ley 1801 de 2016 por el mandato del Art 309 del C. G. P, por cuánto en este momento conocemos de este proceso.

El (a) doctor (a) **LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR**, titular de la **C.C. N° 51763108** de Bogotá y con **T.P. de Abogado N° 79215 del C.S. de la J**, quien actúa como apoderada judicial de la parte actora.

Carrera 10 No. 14-30 Piso 08 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C**

Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a los catorce (14)
días del mes de marzo de 2022
Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C. 29-octubre de 2021

OFICIO No 0762

**Señores:
SECRETARIA DE MOVILIDAD
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-1345

DEMANDANTE: GABRIEL BONILLA MONRROC. C. N° 79.254.816

DEMANDADO HERNAN DARIO CHAVARRIA C. C. N° 7232056

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 8 octubre de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO Y LEVANTAMIENTO EL EMBARGO** del vehículo de placas **CYZ-046**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **HERNAN DARIO CHAVARRIA C. C. N° 7232056**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 CGP, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 186 de fecha 29 enero de 2015** emanado del presente proceso, por el Juzgado 38 Civil Municipal Bogota, y por nuevo reparto nos correspondió al Juzgado 5 de Pequeñas causas Múltiples de Bogota, el cual se remitirá de parte del Despacho a su entidad.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C. 29-octubre de 2021

OFICIO No 0763

Señores:

POLICIA NACIONAL

INVESTIGACION CRIMINAL S I J I N

SECCION AUTOMOTORES

INSPECTOR DE TRANSITO DE LA ZONA RESPECTIVA

Atn. Sr. Director y/o quien haga sus veces

Ciudad

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-1345
DEMANDANTE:	GABRIEL BONILLA MONRROC. C. N° 79.254.816
DEMANDADO	HERNAN DARIO CHAVARRIA C. C. N° 7232056

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 14 mayo de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO Y LEVANTAMIENTO DE EMBARGO Y APREHENSION** del vehículo de placas **CYZ-046**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **HERNAN DARIO CHAVARRIA LOPEZ C. C. N° 7-232.056**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 CGP, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 1972 de fecha 23 noviembre de 2015** emanado del presente proceso, por el Juzgado 38 Civil Municipal Bogota, y por nuevo reparto nos correspondió al Juzgado 5 de Pequeñas causas Múltiples de Bogota, el cual se remitirá de parte del Despacho a su entidad

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

ATENTAMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C. 29-octubre de 2021

OFICIO No 0764

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-1345

DEMANDANTE: GABRIEL BONILLA MONRROC. C. N° 79.254.816

DEMANDADO HERNAN DARIO CHAVARRIA C. C. N° 7232056

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 17 septiembre de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó la **TERMINACION** del presente proceso **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** y en consecuencia se decretó el **DESEMBARGO** de los dineros que posea la parte aquí demandada. del parte aquí demandada **HERNAN DARIO CHAVARRIA C. C. N° 7232056**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 2008 de 31 octubre de 2019 de 2019**, además, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

**JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTA D.C.**

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C. 29-octubre de 2021

OFICIO No 0762

**Señores:
SECRETARIA DE MOVILIDAD
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-1345

DEMANDANTE: GABRIEL BONILLA MONRROC. C. N° 79.254.816

DEMANDADO HERNAN DARIO CHAVARRIA C. C. N° 7232056

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 8 octubre de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO Y LEVANTAMIENTO EL EMBARGO** del vehículo de placas **CYZ-046**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **HERNAN DARIO CHAVARRIA C. C. N° 7232056**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 CGP, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 186 de fecha 29 enero de 2015** emanado del presente proceso, por el Juzgado 38 Civil Municipal Bogota, y por nuevo reparto nos correspondió al Juzgado 5 de Pequeñas causas Múltiples de Bogota, el cual se remitirá de parte del Despacho a su entidad.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C. 29-octubre de 2021

OFICIO No 0763

Señores:

POLICIA NACIONAL

INVESTIGACION CRIMINAL S I J I N

SECCION AUTOMOTORES

INSPECTOR DE TRANSITO DE LA ZONA RESPECTIVA

Atn. Sr. Director y/o quien haga sus veces

Ciudad

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-1345
DEMANDANTE:	GABRIEL BONILLA MONRROC. C. N° 79.254.816
DEMANDADO	HERNAN DARIO CHAVARRIA C. C. N° 7232056

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 14 mayo de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO Y LEVANTAMIENTO DE EMBARGO Y APREHENSION** del vehículo de placas **CYZ-046**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **HERNAN DARIO CHAVARRIA LOPEZ C. C. N° 7-232.056**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 CGP, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 1972 de fecha 23 noviembre de 2015** emanado del presente proceso, por el Juzgado 38 Civil Municipal Bogota, y por nuevo reparto nos correspondió al Juzgado 5 de Pequeñas causas Múltiples de Bogota, el cual se remitirá de parte del Despacho a su entidad

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

ATENTAMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C. 29-octubre de 2021

OFICIO No 0764

SEÑORES:

**REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-1345

DEMANDANTE: GABRIEL BONILLA MONRROC. C. N° 79.254.816

DEMANDADO HERNAN DARIO CHAVARRIA C. C. N° 7232056

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 17 septiembre de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó la **TERMINACION** del presente proceso **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** y en consecuencia se decretó el **DESEMBARGO** de los dineros que posea la parte aquí demandada. del parte aquí demandada **HERNAN DARIO CHAVARRIA C. C. N° 7232056**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 2008 de 31 octubre de 2019 de 2019**, además, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

**JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTA D.C.**

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO